

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º5033

CELEBRADA EL MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN 5040 DEL MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>AGENDA</u> . Modificación	6
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de apelación del profesor Víctor Julio Vásquez Vargas.....	7
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Remuneración de los representantes del sector estudiantil y de la Federación de Colegios Profesionales. Análisis.....	15
5. <u>AGENDA</u> Modificación	37
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Integración de la representación estudiantil en las comisiones permanentes	37
7. <u>SINAES</u> . Visita de los representantes del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	39

Acta de la sesión N.º 5033, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes ocho de noviembre de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Hermann Hess Araya, Rector *a.í.*; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; ML Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; MBA Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Srta. Noylin Molina Rojas, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML Ivonne Robles, Dr. Montserrat Sagot, M.Sc. Mariana Chaves, MBA Wálter González, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina y Licda. Ernestina Aguirre.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

a) Juramento de estilo

Juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de la República, cuyo texto está definido en el artículo 194 del mismo cuerpo normativo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa sobre el juramento que deben prestar los funcionarios públicos. Señala que, en el caso de la Universidad, las autoridades que son juramentadas por el Consejo Universitario, tenían una redacción muy cerrada y, a consulta de la Dra. Montserrat Sagot, la Dirección buscó la información correspondiente, debido a que es diferente a la juramentación de estilo que se presenta para los graduados de la Universidad de Costa Rica.

Indica que en la sesión 4646, artículo 15, 27 de junio de 2001, el Consejo Universitario acordó aprobar un juramento de estilo para los graduandos de la Universidad que reza:

“¿Juráis ante Dios, o ante lo más sagrado de vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestra profesión?”

- “Si, juro”.-

“Si así lo hiciereis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden”.

Sin embargo, el juramento que hacen los funcionarios públicos no es por imposición o cambios en la Universidad de Costa Rica; es un juramento constitucional y está amparado en el artículo 11 de la Constitución Política de la República, que dice:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública, en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

El artículo 194 de Constitución Política, dice:

El Juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? -Sí, juro.- Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden.”

De modo que las juramentaciones que realiza el Consejo Universitario y la Rectora, en su nivel correspondiente, son constitucionales, por lo que no pueden cambiar ni el juramento ni su razón. Por lo tanto, se debe seguir juramentando como lo señala la Constitución.

Por otro lado, le parece muy importante que la gente que se jure en el Consejo Universitario sea directamente en el plenario o por medio de la Dirección, conozca el artículo 11 de la Constitución Política.

b) Rectoría

En oficio R-6977-2005, la doctora Yamileth González García, Rectora, comunica que estará regresando al país el 15 de noviembre de su viaje a la República de China (Taiwan). El doctor Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, asumirá la Rectoría hasta la fecha señalada anteriormente.

c) Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectoría de Docencia emite la circular VD-C-21-2005 con fecha 27 de octubre, con el propósito de coordinar, oportunamente, las acciones para las propuestas de nombramientos del personal docente interino. Comunica las condiciones, así como las fechas que regirán a partir del 12 de diciembre del 2005 y durante el año 2006 en jornadas y horas profesor. Se señalan I. Disposiciones generales para los nombramientos interinos, y II. Condiciones para nombramientos de docentes en períodos interciclos con cargo a plazas congeladas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que las disposiciones generales de la resolución es que se prorrogan los nombramientos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 de los profesores que hayan laborado ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre de 2005, por más de un año calendario, y con una jornada mayor o igual a un cuarto de tiempo en cada ciclo lectivo.

Se indican las fechas que rigen para los nombramientos interinos según sea la condición; por ejemplo, para los nombramientos sin continuidad laboral, el primer ciclo es del 6 de marzo de 2006 al 16 de julio de 2006; en el segundo ciclo, del 14 de agosto de 2006 al 17 de diciembre de 2006; y en los cursos anuales van del 6 de marzo de 2006 al 17 de diciembre de 2006; para los nombramientos por hora profesor se hacen del 1 de marzo al 16 de julio, en el primer ciclo; del 17 de julio al 30 de noviembre, en el segundo ciclo; y del 1 de marzo al 30 de noviembre los cursos anuales.

En cuanto a las condiciones para nombramientos de docentes en períodos interciclos con cargo a plazas congeladas, son los profesores que dediquen el nombramiento en los períodos interciclos a la preparación de publicaciones, obras profesionales, artísticas o didácticas, o profesores que estén participando en proyectos debidamente inscritos en las instancias correspondientes, o profesores que tuvieron en el último año laboral al menos $\frac{1}{4}$ de tiempo.

Es importante que el profesor presente un plan de trabajo en donde se detallen las funciones por realizar durante dicho período, y que al 30 de septiembre de cada año, las direcciones y los decanatos tendrán que enviar un informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo.

Los nombramientos se autorizarán hasta un máximo del 50% de las plazas congeladas de la unidad académica.

d) Instituto “Clodomiro Picado” y I inauguración del nuevo Serpentario y el de Investigación

XXXV aniversario del Instituto Clodomiro Picado y I inauguración del nuevo Serpentario y el de Investigación. El 11 de noviembre a las 9:30 a. m. en el Auditorio del Instituto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR destaca que ese mismo día, el Consejo Universitario está invitado al día del Funcionario Jubilado, a las 10 a. m., en las instalaciones deportivas. Además, la Dirección fue invitada a que expresara unas palabras. De modo que él asistirá a esta actividad, por lo tanto, no podrá asistir al acto develización de la fotografía de don Juan Pastor ni al XXXV aniversario del Instituto “Clodomiro Picado”.

Indica que solicitó al Lic. Norberto Rivera que pasen una hoja para que los miembros se anoten cuando se den estas actividades; de modo que dicha hoja se hará circular en el receso.

e) Juramentación

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa que se juramentó al Dr. Bruno Lomonte, representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, el día el lunes 7 de noviembre de 2005, a las 4:30 p. m., en presencia del doctor Luis Bernardo

Villalobos. Señala que siguió el procedimiento indicado anteriormente y le leyó el artículo 11 de la Constitución para que valorara la responsabilidad y la razón de la juramentación.

f) Comisión institucional para el análisis del TLC

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa que la Comisión Institucional para el análisis del TLC invita, tanto para hoy a las 6:00 p.m., como para el jueves de 11:00 a. m. a 1:00 p. m., a la actividad a realizarse en el auditorio de Derecho, con el tema “Memoria de saqueo”.

g) Rectoría

La Rectoría, en nota R-7136-2005, envía el oficio VRA-4730-2005, suscrito por el doctor Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, sobre la constitución del Comité de Inversiones, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 4904, artículo 5, punto 3, inciso a) del 18 de agosto de 2004.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que este Comité de Inversiones nace a raíz de la situación que se dio con el manejo de las inversiones en los fondos de inversión. El año pasado tuvieron dificultades y hubo quienes tenían dinero en los fondos de inversión, y perdieron.

El acuerdo que nace del Consejo Universitario era para que no se manejara como tradicionalmente se venía haciendo, producto de las decisiones del estudio que se hacía a lo interno de la Oficina de Administración Financiera; si no que contara con la participación de académicos de la Institución.

El Comité tiene el apoyo del M.Sc. Ricardo Jiménez Montero, del Posgrado de Administración de Negocios, y del M.Sc. José Miguel Arias Porras, del Posgrado de Economía.

h) Consejo Nacional de Rectores

El Consejo Nacional de Rectores mediante nota OPES-351-05-A invita al Foro Universitario “Autoevaluación, evaluación externa y acreditación: hacia la definición de políticas de calidad de la Educación Superior” para el viernes 18 de noviembre de 8:30 a. m. a 5:00 p. m.

i) Devolución de viáticos

El profesor Leonardo Castellón Rodríguez, de la Escuela de Administración Pública, en oficio LCR-2005-10-05, comunica a la Rectoría que no participará en el Seminario sobre Administración Pública para el siglo XXI. Apoyo económico aprobado en la sesión 5028, artículo 8.

j) Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social invita a la actividad conmemorativa del 30 aniversario del Trabajo Comunal Universitario y a la exposición de fotografía Gente TCU de Mónica Quesada, hoy, 8 de noviembre de 2005 a las 9 a. m. en el Auditorio “Abelardo

Bonilla”, Escuela de Estudios Generales. Por esta razón, el Dr. Hermann Hess se incorporará una vez que finalice la actividad.

EL ING. FERNANDO SILESKY se ofrece para asistir al aniversario en representación del Consejo Universitario.

*****A las nueve horas y tres minutos, se retira de la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky para asistir, como representante del Consejo Universitario, al XXX aniversario del TCU.*

*A las nueve horas y cinco minutos, el Dr. Luis Bernardo Villalobos se ausenta de la sala de sesiones.*****

ARTÍCULO 2

El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, propone una modificación del orden del día para conocer el dictamen CAJ-DIC-05-16 sobre el Recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Víctor Vásquez Vargas, de la Escuela de Administración Pública, en relación con la calificación del trabajo “La autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático”.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que a continuación se verá el dictamen sobre “Estudio de la remuneración económica de los miembros del sector estudiantil y representante de los Colegios Profesionales cuando uno no tiene vínculo laboral con la Universidad”. Recuerda que en otra ocasión en que se vio este punto, se conversó acerca de si la presencia de la Licda. Ernestina Aguirre era conveniente en la discusión del asunto, por ser la representante de los Colegios Profesionales y si la presencia de los estudiantes se podía dar. Le parece que en esa oportunidad no salieron, porque en el fondo no hay ningún beneficio adicional. Solo cuando se toma una decisión en donde se puede valorar un beneficio que la persona pueda recibir como miembro del Consejo Universitario ante un acuerdo del mismo Órgano, es que se solicita la recusación. Pero en este caso considera que no es necesario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta, para que las compañeras estudiantes no se vean eventualmente en problemas, que en otra ocasión se determinó, por ejemplo, que la Licda. Ernestina Aguirre no tenía que salir, porque a ella no la involucraba por ser funcionaria de la Universidad de Costa Rica; mientras que en el caso de los estudiantes anteriores no se les iba a aplicar, porque el acuerdo regía a partir del 1 enero de 2006. Supuestamente, en ese momento, ni la Srta. Jéssica Barquero ni el Sr. Alexánder Franck ya no iban a estar presentes.

Trae el tema a colación porque no sabe si en este caso, al verse ellas directamente involucradas porque sí les va a incidir en su remuneración, si cambian las condiciones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que hará la consulta jurídica para que las estudiantes no se vean afectadas, de modo que solicitará una modificación en el orden del día, mientras procede a la consulta respectiva.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para conocer el dictamen CAJ-DIC-05-16 sobre el Recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Víctor Vásquez Vargas, de la Escuela de Administración Pública, en relación con la calificación del trabajo “La autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático”.

****A las nueve horas y diez minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos.****

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CAJ-DIC-05-16 sobre el recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Víctor Julio Vásquez Vargas, de la Escuela de Administración Pública, en relación con la calificación del trabajo “La autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático”.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El M.Sc. Víctor Julio Vásquez Vargas, profesor de la Escuela de Administración Pública, realizó el trámite respectivo ante la Comisión de Régimen Académico, con el fin de que se califiquen sus obras *Actores humanos, autogestión y espíritu municipal comunitario*, y *Autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático*, esta última presentada en el II Encuentro Internacional de Estudios Municipales (REDEMUN).
2. La Comisión de Régimen Académico le informó al M.Sc. Vásquez Vargas sobre el resultado de su solicitud (CEA-RA-1339-04 del 7 de diciembre de 2004).
3. El profesor Vásquez Vargas presentó a la Comisión de Régimen Académico el recurso de adición y aclaración en contra de la calificación N.º 1871-10-2004 del 29 de noviembre de 2004 (oficio de fecha 13 de enero de 2005).
4. En la sesión 1875-05 del 28 de febrero de 2005, la Comisión de Régimen Académico atendió el recurso de adición y aclaración interpuesto por el profesor Víctor Vásquez Vargas (CEA-RA-089-05 del 8 de marzo de 2005).
5. El profesor Vásquez Vargas presentó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria sobre lo decidido por la Comisión de Régimen Académico en la resolución N.º 1875-05 del 8 de marzo de 2005.

En este recurso expone las razones por las cuales no se encuentra satisfecho con la respuesta recibida (oficio del 29 de marzo de 2005).

6. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 1890-05 del 2 de mayo del 2005, conoció la nota del profesor Víctor Vásquez Vargas y remitió el criterio correspondiente (CEA-RA-471-05 del 10 de mayo de 2005). Por otra parte, la Comisión elevó el recurso de apelación subsidiaria al Consejo Universitario (CEA-RA-472-05 del 10 de mayo de 2005).
7. Mediante el pase CU-P-05-050 del 11 de mayo de 2005, la Dirección del Consejo Universitario, trasladó el asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se dictamine.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó aclaración de algunos aspectos contenidos en la resolución de la sesión N.º 1890-05 del 2 de mayo de 2005 (CAJ-CU-05-49 del 27 de julio de 2005).
9. La Comisión de Régimen Académico atendió la solicitud del Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Dr. Manuel Zeledón Grau (CEA-RA-939-05 del 23 de agosto de 2005).

ANÁLISIS

El profesor Víctor Julio Vásquez Vargas, de la Escuela de Administración Pública, presentó ante la Comisión de Régimen Académico la solicitud para que su obra titulada *Autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático*, presentada en el II Encuentro Internacional de Estudios Municipales (REDEMUN), sea calificada. Por su parte, la Comisión de Régimen Académico le informó al profesor Vásquez, mediante el oficio CEA-RA-1339-04 del 7 de diciembre de 2004, la actualización de su calificación en Régimen Académico (calificación del profesor según artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, 86.50).

El profesor Vásquez Vargas presentó recurso de adición y aclaración respecto de la calificación N.º 1871-10-2004 del 29 de noviembre de 2004. En este documento el profesor argumenta lo siguiente:

(...) De igual manera, la ponencia “La autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático”, también se inspira en la perspectiva comunitaria que ha sido poco tratada en nuestro país, particularmente en la praxis real y concreta del nivel municipal (Gobierno local y comunidad municipal). Dicha ponencia tuvo la participación directa de ciudadanos mexicanos y centroamericanos incluidos mayoritariamente los costarricenses y está disponible en línea (internet).

Por su parte, la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 1875-05 del 28 de febrero de 2005, atendió el recurso adición y aclaración y acordó (CEA-RA-089-05 del 8 de marzo de 2005):

- *Mantener el criterio de evaluar con 1 punto al artículo con base en lo que establece el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*
- *En relación con la ponencia se acuerda mantener el criterio de “no califica” ya que el medio en que aparece no reúne los requerimientos para poder evaluarlo. El disco compacto, donde usted indica que aparece el documento fue imposible accederlo aún con el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica.*

El profesor Vásquez Vargas presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la calificación acordada por la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 1875-05 del 28 de febrero de 2005. En su nota expone los argumentos por los cuales su obra es merecedora de otra calificación por parte de la Comisión (oficio del interesado del 29 de marzo de 2005).

De conformidad con los artículos 221, 222 y 223 del Estatuto Orgánico, presento Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio con relación a los resultados del “recurso de adición y aclaración” y en desacuerdo con la decisión de la Comisión de Régimen Académico, según la respuesta que se consigna en el oficio CEA-RA-089-05, del cual se junta copia, que se fundamenta en el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica.

Respetuosamente manifiesto mi inconformidad con el acuerdo sobre la ponencia “La autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático”, tal como se consigna en el oficio CEA-RA-089-05 de “mantener el criterio de no califica ya que el medio en que aparece no reúne los

requerimientos para poder evaluarlo. El disco compacto, donde usted indica que aparece el documento fue imposible accesarlo aún con el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica”.

Es insuficiente fundamentarse únicamente en el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica, sin haber considerado otros soportes técnicos de que dispone la Universidad de Costa Rica como el Centro de Informática. Con el manejo actual de la tecnología es inaudito que una Institución como la Universidad de Costa Rica no pueda analizar un documento porque no se dispuso de la tecnología o recurso para leer un disco compacto. Máxime cuando adicionalmente al disco fue presentada “una dirección o instructivo tomado del respectivo disco compacto sobre la forma de visualizar la Memoria REDEMUN con el contenido del mismo disco compacto” y cuya impresión fue realizada en la Escuela de Administración Pública, del cual nuevamente adjunto copia.

El soporte técnico y profesional del Instituto Costarricense de Electricidad ha permitido al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica adecuar tanto el diseño del material desplegado, como el sistema de información en línea donde está disponible a diversos usuarios el contenido del material. En tal sentido ha sido posible remitir el ejemplar del disco compacto a la Comisión de Régimen Académico.

A su vez he obtenido criterio y apoyo técnico a través de la señora Ana Lucía Badilla del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica, con el fin de fundamentar el Recurso en cuestión así como facilitar su lectura y disponibilidad.

En la sesión N.º 1890-05 del 2 de mayo de 2005, la Comisión de Régimen Académico conoció los argumentos del profesor Vásquez Vargas y respondió que (CEA-RA-471-05 del 10 de mayo de 2005):

(...) Al respecto, después de revisar nuevamente los contenidos del trabajo y los argumentos que usted presenta y con fundamento en el artículo 42 bis inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente que textualmente dice: “Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencia de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se verificará que dichos trabajos se encuentren disponibles para consultar en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica”, se acordó mantener el criterio de “NO CALIFICA” por las siguientes razones:

- No tiene comité editorial
- Carece de indexación
- El texto carece de bibliografía, curiosamente al interior del texto se citan 25 citas.
- El texto se mueve en un ámbito general de la teoría y no existe articulación entre la parte gráfica y el texto mismo.

Por lo expuesto la Comisión de Régimen Académico no revoca la calificación 1871-10-2004 y mantiene el punto de vista de no otorgarle puntos al profesor Vásquez por la preparación del texto referido en su apelación del 29 de marzo del 2005 (...).

Mediante el oficio CEA-RA-472-05 del 10 de mayo de 2005, la Presidencia de la Comisión de Régimen Académico elevó a la Dirección del Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Vásquez Vargas. La M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora del Consejo Universitario, lo trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-05-050 del 11 de mayo de 2005). Con el fin de disponer de más elementos de juicio que lleven a un pronunciamiento sobre el recurso de marras, mediante el oficio CAJ-CU-05-49 del 27 de julio de 2005, el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Dr. Manuel Zeledón Grau, solicitó algunas aclaraciones referente a lo indicado por la Comisión de Régimen Académico, a saber:

(...) Al respecto, y para que la Comisión de Asuntos Jurídicos continúe con el análisis de este caso, requerimos que usted nos indique si para la evaluación del trabajo se consultó a especialistas en la materia y si se verificó que se encuentra disponible en dos o más bibliotecas o centros de

documentación de nuestra Institución, tal como lo cita el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente en el artículo 42 bis inciso a) iii.

También le solicito de la manera más gentil informar si fue posible para ustedes superar la dificultad de acceder la información del disco compacto que el recurrente aportó, cosa que no he podido hacer.

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1908-05 del 8 de agosto de 2005, respondió a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en los siguientes términos (CEA-RA-939-05 del 23 de agosto de 2005):

(...) Al respecto se acordó contestarle lo siguiente:

- 1. El trabajo en mención no se encuentra en las bibliotecas de nuestra institución.*
- 2. No se consultó con especialistas pues es una ponencia que no tiene más apoyo que la portada de la caja del CD, ni siquiera hay información de la actividad en el material escrito. Además, son trabajos que solo se califican cuando son excepcionales.*
- 3. CD no lo pudo abrir ni el propio autor en nuestras computadoras por lo que hubo que recurrir a expertos del Centro de Informática.*

Luego de la aclaración anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos coincide con los criterios de la Comisión de Régimen Académico para aplicar lo establecido por la normativa universitaria, en particular el artículo 42 bis, inciso a), iii, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. A continuación, dos aspectos fundamentales que sustrae la Comisión de Asuntos Jurídicos:

La Autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático, presentada en el II Encuentro Internacional de Estudios Municipales Gestión Local Participativa: "Desafíos de las Finanzas Municipales para el Desarrollo Democrático" en febrero de 2004, no cumple con lo que se exige en el artículo 42 bis inciso a), numeral iii, "Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se verificará que dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica."

Además, se tomó en cuenta que el trabajo ubicado en el disco compacto no fue posible abrirlo de una manera fácil para el usuario, por lo que hay que considerar el soporte de un especialista en informática.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El M.Sc. Víctor Julio Vásquez Vargas, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió, para consideración de la Comisión de Régimen Académico, dos documentos de su autoría denominados *Actores Humanos, autogestión y espíritu municipal comunitario*, y *Autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático*.*
- 2. La Comisión de Régimen Académico informó sobre la decisión tomada en relación con la calificación al profesor Vásquez Vargas. En razón de lo anterior, el profesor interpuso un recurso de adición y aclaración contra la calificación N.º 1871-10-2004 del 29 de noviembre de 2004, en la que argumenta que (texto del profesor en la gestión de adición y aclaración del 13 de enero de 2005):*

"La autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático", también se inspira en la perspectiva comunitaria que ha sido poco tratada en nuestro país, particularmente en la praxis real y concreta del nivel municipal (Gobierno local y comunidad municipal). Dicha ponencia tuvo la participación directa de ciudadanos mexicanos y centroamericanos incluidos mayoritariamente los costarricenses y está disponible en línea (internet).

3. La Comisión de Régimen Académico, en oficio CEA-RA-089-05 del 8 de marzo de 2005, mantiene el criterio de la primera calificación y argumenta lo siguiente:

(...) En relación con la ponencia se acuerda mantener el criterio de “no califica” ya que el medio en que aparece no reúne los requerimientos para poder evaluarlo. El disco compacto, donde usted indica que aparece el documento fue imposible accederlo aún con el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica.

4. El profesor Vásquez Vargas presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de lo resuelto en la sesión N.º 1875-05 del 28 de febrero de 2005, en el que indicó lo siguiente (oficio del interesado del 29 de marzo de 2005):

(...) El disco compacto, donde usted indica que aparece el documento fue imposible accederlo aún con el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica.

Es insuficiente fundamentarse únicamente en el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica, sin haber considerado otros soportes técnicos de que dispone la Universidad de Costa Rica como el Centro de Informática. Con el manejo actual de la tecnología es inaudito que una Institución como la Universidad de Costa Rica no pueda analizar un documento porque no se dispuso de la tecnología o recurso para leer un disco compacto. Máxime cuando adicionalmente al disco fue presentada “una dirección o instructivo tomado del respectivo disco compacto sobre la forma de visualizar la Memoria REDEMUN con el contenido del mismo disco compacto” y cuya impresión fue realizada en la Escuela de Administración Pública, del cual nuevamente adjunto copia.

El soporte técnico y profesional del Instituto Costarricense de Electricidad ha permitido al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica adecuar tanto el diseño del material desplegado, como el sistema de información en línea donde está disponible a diversos usuarios el contenido del material. En tal sentido ha sido posible remitir el ejemplar del disco compacto a la Comisión de Régimen Académico.

A su vez he obtenido criterio y apoyo técnico a través de la señora Ana Lucía Badilla del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica, con el fin de fundamentar el Recurso en cuestión así como facilitar su lectura y disponibilidad.

5. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Vásquez Vargas, y acordó (CEA-RA-471-05 del 10 de mayo de 2005):

(...) Al respecto, después de revisar nuevamente los contenidos del trabajo y los argumentos que usted presenta y con fundamento en el artículo 42 bis inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente que textualmente dice: “Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencia de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se verificará que dichos trabajos se encuentren disponibles para consultar en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica”, se acordó mantener el criterio de “NO CALIFICA” por las siguientes razones:

- No tiene comité editorial*
- Carece de indexación*
- El texto carece de bibliografía, curiosamente al interior del texto se citan 25 citas.*
- El texto se mueve en un ámbito general de la teoría y no existe articulación entre la parte gráfica y el texto mismo.*

En razón de que no se revoca la calificación 1871-10-2004, el recurso se eleva al Consejo Universitario, de acuerdo con los artículos 222 y 228 inciso b) del Estatuto Orgánico, con todos los antecedentes del caso para que se tramite la apelación en subsidio.

6. El Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, elevó, a la Dirección del Consejo Universitario, el recurso del profesor Vásquez Vargas, el cual fue remitido a la Comisión de

Asuntos Jurídicos (CEA-RA-472-05 del 10 de mayo de 2005 y pase CU-P-05-050 del 11 de mayo de 2005, respectivamente).

7. La Comisión de Régimen Académico, ha indicado que el trabajo titulado *La Autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático* no cumple con el criterio de excepcionalidad establecido en el artículo 42 bis a) iii del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*¹:

Otros trabajos: **Solo excepcionalmente** se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se verificará que dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. (el resaltado no es del original)

8. La Comisión de Régimen Académico también indicó que:

(...) 1. *El trabajo en mención no se encuentra en las bibliotecas de nuestra institución.*

3. *CD no lo pudo abrir ni el propio autor en nuestras computadoras por lo que hubo que recurrir a expertos del Centro de Informática.*

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico de la sesión N.º 1875-05 del 28 de febrero de 2005, presentado por el profesor, Víctor Julio Vásquez Vargas, de la Escuela de Administración Pública.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen, al no haber observaciones somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

¹ Fue Presentado en el II Encuentro Internacional de Estudios Municipales Gestión Local Participativa: "Desafíos de las Finanzas Municipales para el Desarrollo Democrático" en febrero de 2004.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El M.Sc. Víctor Julio Vásquez Vargas, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió, para consideración de la Comisión de Régimen Académico, dos documentos de su autoría denominados *Actores Humanos, autogestión y espíritu municipal comunitario*, y *Autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático*.
2. La Comisión de Régimen Académico informó sobre la decisión tomada en relación con la calificación al profesor Vásquez Vargas. En razón de lo anterior, el profesor interpuso un recurso de adición y aclaración contra la calificación N.º 1871-10-2004 del 29 de noviembre de 2004, en la que argumenta que (texto del profesor en la gestión de adición y aclaración del 13 de enero de 2005):

“La autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático”, también se inspira en la perspectiva comunitaria que ha sido poco tratada en nuestro país, particularmente en la praxis real y concreta del nivel municipal (Gobierno local y comunidad municipal). Dicha ponencia tuvo la participación directa de ciudadanos mexicanos y centroamericanos incluidos mayoritariamente los costarricenses y está disponible en línea (internet).

3. La Comisión de Régimen Académico, en oficio CEA-RA-089-05 del 8 de marzo de 2005, mantiene el criterio de la primera calificación y argumenta lo siguiente:

(...) En relación con la ponencia se acuerda mantener el criterio de “no califica” ya que el medio en que aparece no reúne los requerimientos para poder evaluarlo. El disco compacto, donde usted indica que aparece el documento fue imposible accederlo aún con el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica.

4. El profesor Vásquez Vargas presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de lo resuelto en la sesión N.º 1875-05 del 28 de febrero de 2005, en el que indicó lo siguiente (oficio del interesado del 29 de marzo de 2005):

(...) El disco compacto, donde usted indica que aparece el documento fue imposible accederlo aún con el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica.

Es insuficiente fundamentarse únicamente en el soporte técnico de la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica, sin haber considerado otros soportes técnicos de que dispone la Universidad de Costa Rica como el Centro de Informática. Con el manejo actual de la tecnología es inaudito que una Institución como la Universidad de Costa Rica no pueda analizar un documento porque no se dispuso de la tecnología o recurso para leer un disco compacto. Máxime cuando adicionalmente al disco fue presentada “una dirección o instructivo tomado del respectivo disco compacto sobre la forma de visualizar la Memoria REDEMUN con el contenido del mismo disco compacto” y cuya impresión fue realizada en la Escuela de Administración Pública, del cual nuevamente adjunto copia.

El soporte técnico y profesional del Instituto Costarricense de Electricidad ha permitido al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica adecuar tanto el diseño del material

desplegado, como el sistema de información en línea donde está disponible a diversos usuarios el contenido del material. En tal sentido ha sido posible remitir el ejemplar del disco compacto a la Comisión de Régimen Académico.

A su vez he obtenido criterio y apoyo técnico a través de la señora Ana Lucía Badilla del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica, con el fin de fundamentar el Recurso en cuestión así como facilitar su lectura y disponibilidad.

5. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Vázquez Vargas, y acordó (CEA-RA-471-05 del 10 de mayo de 2005):

(...) Al respecto, después de revisar nuevamente los contenidos del trabajo y los argumentos que usted presenta y con fundamento en el artículo 42 bis inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente que textualmente dice: “Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencia de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se verificará que dichos trabajos se encuentren disponibles para consultar en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica”, se acordó mantener el criterio de “NO CALIFICA” por las siguientes razones:

- *No tiene comité editorial*
- *Carece de indexación*
- *El texto carece de bibliografía, curiosamente al interior del texto se citan 25 citas.*
- *El texto se mueve en un ámbito general de la teoría y no existe articulación entre la parte gráfica y el texto mismo.*

En razón de que no se revoca la calificación 1871-10-2004, el recurso se eleva al Consejo Universitario, de acuerdo con los artículos 222 y 228 inciso b) del Estatuto Orgánico, con todos los antecedentes del caso para que se tramite la apelación en subsidio.

6. El Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, elevó, a la Dirección del Consejo Universitario, el recurso del profesor Vázquez Vargas, el cual fue remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CEA-RA-472-05 del 10 de mayo de 2005 y pase CU-P-05-050 del 11 de mayo de 2005, respectivamente).
7. La Comisión de Régimen Académico, ha indicado que el trabajo titulado *La Autogestión comunitaria municipal implica presupuesto democrático* no cumple con el criterio de excepcionalidad establecido en el artículo 42 bis a) iii del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*²:

² Fue Presentado en el II Encuentro Internacional de Estudios Municipales Gestión Local Participativa: “Desafíos de las Finanzas Municipales para el Desarrollo Democrático” en febrero de 2004.

Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se verificará que dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. (el resaltado no es del original)

8. La Comisión de Régimen Académico también indicó que:

(...) **1. El trabajo en mención no se encuentra en las bibliotecas de nuestra institución.**

3. CD no lo pudo abrir ni el propio autor en nuestras computadoras por lo que hubo que recurrir a expertos del Centro de Informática.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico de la sesión N.º 1875-05 del 28 de febrero de 2005, presentado por el profesor, Víctor Julio Vásquez Vargas, de la Escuela de Administración Pública.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-25 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, sobre “Estudio sobre la remuneración económica de los miembros del sector estudiantil y el representante de los colegios profesionales cuando no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica”.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que el *Reglamento del Consejo Universitario* señala en el capítulo II, lo siguiente:

ARTÍCULO 8. Los miembros del Consejo estarán impedidos para conocer asuntos de la Institución en que tengan interés directo, ellos o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si fueren tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes implicadas en el asunto.

ARTÍCULO 9. Serán motivos para la recusación de cualquier miembro, todos los que constituyan impedimento conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 10. Los miembros del Consejo con impedimento deben excusarse de intervenir en el conocimiento del asunto respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusados. Al excusarse deberán expresar la causa Reglamento del Consejo Universitario Consejo Universitario – Unidad de Información– o las causas en que la fundan y la causal que la autoriza.

En caso de presentarse excusa por causal no prevista, corresponde al Consejo Universitario, por mayoría absoluta de los miembros presentes, aceptar o no la causal aducida.

ARTÍCULO 11. *La recusación deberá ser interpuesta por el interesado en el mismo escrito en que plantee su recurso, si ese fuere el caso. Cuando se tratare de moción, propuesta o acogida por un miembro del Consejo, deberá ser interpuesta por éste.*

ARTÍCULO 12. *Cuando se tratare de excusa, formulada ésta, se dará audiencia a la parte o partes que por la causal alegada tuvieran derecho a recurrar, y si en las veinticuatro horas siguientes no apoyaren expresamente la causa, ésta se tendrá por allanada y se declarará hábil al miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto.*

ARTÍCULO 13. *Los impedimentos, las recusaciones y las excusas de los miembros del Consejo para conocer de un asunto, serán resueltos previamente al conocimiento del asunto.*

Agrega que en este caso, la consulta que se hace verbalmente a la Oficina Jurídica y en especial M.Sc. Rocío Marín y al abogado del Consejo Universitario, Lic. Esteban Pérez, ambos coinciden en que el asunto por tratar atañe directamente a los estudiantes; entonces, por este motivo, lo más conveniente es la excusa.

Explica que este capítulo se maneja de la siguiente manera: los miembros del Consejo solo se excusan de participar y no hay que realizar ningún tipo de votación; esa es una decisión de los miembros del Consejo que ante un caso en el cual tienen un interés directo, se excusan de participar. Lo otro es la recusación; esta la ejercen, en caso de que fuera una apelación, como la que se acaba de ver y que algún miembro hubiera estado involucrado directamente en el proceso, el interesado hace la recusación. Las recusaciones tienen que votarse, porque tienen que ser acogidas por el plenario. En este caso, como es una propuesta, la recusación tendría que hacerla el miembro del Consejo que hace la propuesta. La propuesta es hecha por una comisión especial, de la cual él formó parte y la coordinó la M.Sc. Margarita Meseguer.

Por lo anterior, solicita a las compañeras que se excusen de participar en la decisión de este caso, para no tener que presentar una recusación.

LA SRta. JÉSSICA BARQUERO expresa que, dada la lectura realizada por el M.Sc. Alfonso Salazar y las opiniones de la Oficina Jurídica y del Lic. Esteban Pérez, la Srta. Noylin Molina y ella se abstendrán de participar en la discusión de este punto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece la decisión tomada.

****A las nueve horas y veintisiete minutos, se ausentan de la sala de sesiones la Srta. Jéssica Barquero y la Srta. Noylin Molina.****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4831, artículo 7, del 24 de setiembre de 2003, conoció una moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar y la señorita Cindy Torres Quirós, miembros del Consejo Universitario en aquel momento, donde solicitaban un estudio

sobre la remuneración económica del sector estudiantil y del representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene vínculo laboral con la Institución, en ese momento se acordó:

Conformar una comisión especial para que analice el caso, integrada por el Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Víctor Sánchez Corrales y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinará.

- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial (pase CU-P-03-09-135 del 29 de setiembre de 2003).
- 3.- La Comisión Especial le solicita a la Oficina de Planificación Universitaria que sugiera un mecanismo (si lo hay), con el fin de aumentar el monto que se paga por sesión a los representantes del sector estudiantil (oficio CE-CU-03-137, del 25 de setiembre de 2003).
- 4.- Mediante oficio OPLAU-606-2003, del 8 de octubre de 2003, la Oficina de Planificación Universitaria emite su criterio sobre el particular.
- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión 4862, artículo 7, del 24 de febrero de 2004, conoció la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión Especial, en esa oportunidad se acordó devolverlo, con el fin de que se analizara la posibilidad de que al representante de la Federación de Colegios Profesionales, al igual que a los representantes estudiantiles, se le reconozca 20 horas profesional, por su participación en las comisiones.
- 6.- Mediante oficio CE-CU-04-20, del 27 de abril de 2004, la Comisión Especial le manifiesta al Jefe de la Oficina Jurídica que actualmente la representación estudiantil, además del pago de las dietas, se les reconoce 20 horas asistente; dado lo anterior se le consultó la posibilidad de que al representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando no tiene vínculo laboral con la Institución, se le reconozca 20 horas profesional por su participación en el trabajo de las comisiones permanentes y especiales.
- 7.- Mediante oficio OJ-681-2004, del 15 de mayo de 2004, el Jefe de la Oficina Jurídica remite su criterio.
- 8.- Posteriormente, se consultó de nuevo el criterio de la Oficina Jurídica y el de la Contraloría Universitaria (oficio CE-CU-04-94 y CE-CU-04-93 del 1.º de noviembre de 2004 respectivamente).
- 9.- La Oficina Jurídica emite su criterio (oficio OJ-1757-2004 del 14 de diciembre de 2004).
- 10.- La Contraloría Universitaria remite sus observaciones sobre el particular (oficio OCU-R-038-2005, del 17 de marzo de 2005).
- 11.- Mediante oficio CE-CU-05-37, del 21 de abril de 2005, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora de la Comisión Especial, le indica a la Dirección del Consejo Universitario que debido a que el Lic. Marlon Morales Chaves ya no es miembro de este Órgano Colegiado, se nombre a otro integrante con el fin de continuar con el análisis de este caso.
- 12.- En la sesión 4971, artículo 6, del 4 de mayo de 2005, el Consejo Universitario nombra al M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita como miembro de la Comisión Especial, en sustitución del Lic. Marlon Morales Chaves.

ANÁLISIS

I.- Origen del estudio

En la sesión N.º 4831, artículo 7, del 24 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario conoce una moción presentada por la Srta. Cindy Torres Quirós, el Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar y el M.Sc. Óscar Mena Redondo, miembros del Consejo Universitario en aquel momento, con el fin de que se lleve a cabo un estudio sobre la remuneración económica a los miembros del sector estudiantil y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales.

En ese momento, la Srta. Cindy Torres Quirós manifestó que: *“(...) la moción se origina a raíz de que al analizar la situación, específicamente lo relacionado con que la responsabilidad en la participación de comisiones, sesiones ordinarias, extraordinarias y las responsabilidades legales, es la misma que la de todos los miembros del Consejo Universitario, por lo cual consideran que es necesario que se estudie un*

mecanismo mediante el cual se plasme la igualdad en todos los sentidos, a una responsabilidad igual debe darse una serie de beneficios o justa remuneración”.

Por su parte, el M.Sc. Mena Redondo indicó “(...) que antes de asumir responsabilidades en el Consejo Universitario, conversó con varios antecesores suyos, por ejemplo; el señor Mitri Bready, quien le indicó que el Consejo Universitario pretendía que con 136.000,00 colones al mes, él le dedicara tiempo completo al Consejo Universitario, y que efectivamente con ese monto él, como profesional, obviamente no podía mantener a su familia, de ahí que en el fondo, el hecho de asistir únicamente a las sesiones implica que no se está involucrando en las etapas previas, las cuales se discuten en las comisiones permanentes o especiales (...)”.

El Sr. Guillén Salazar señaló que “(...) hay una serie de responsabilidades que ellos asumen al tomar un acuerdo; por ejemplo, el caso del presupuesto de la Universidad para el año 2004, el cual analizaron muy cuidadosamente, por las responsabilidades que esto colleva”.

En vista de la moción presentada en aquel momento por los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de Colegios Profesionales, el Consejo Universitario acordó:

Conformar una comisión especial para que analice el caso, integrada por el Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Víctor Sánchez Corrales y la M.Sc. Margarita Mesequer Quesada, quien la coordinará.

II.- Marco histórico

El reajuste de las dietas que se pagan a los miembros representantes del sector estudiantil y al representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene relación laboral con la Universidad de Costa Rica, se realiza anualmente.

El monto de las dietas que devengan por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes, se calcula con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice precios al consumidor año X}}{\text{Índice precios al consumidor año base}} \times 3000 \text{ (dieta base)}$$

En donde el índice de precios al consumidor del año X (en este caso el 2004) corresponde a ₡307,41 y el índice de precios del año base (1989) es de 39,374, quedando en la actualidad de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor 2004} = 307,41}{\text{Índice de precios al consumidor 1989} = 39,374} \times 3000 \text{ (dieta base)} = \text{₡}23.423,00^3$$

Para actualizar dicha fórmula, el Consejo Universitario todos los años solicita a la Oficina de Planificación Universitaria los datos referentes a los índices de precios que deben aplicarse para la actualización de la dieta que se pagará.

Además de lo percibido por la aplicación de esta fórmula, a los representantes estudiantiles se les reconocen 20 horas asistente, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 3293, artículo 8, del 2 de julio de 1986, que textualmente establece:

Acuerda:

“(...) que los actuales Representantes Estudiantiles que asisten únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, sean remunerados por el sistema de dietas. Si, además, participan plenamente en los trabajos de las diferentes Comisiones del Consejo, esta labor se les reconocerá mediante el pago máximo de veinte horas asistente en forma permanente, de no ser así se hará un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas. Queda así modificado el artículo 7 de la sesión N.º 3165, del 13 de marzo de 1985 (el resaltado no es del original).

Es importante mencionar que el método establecido para la dieta base fue aprobado por la Asamblea Legislativa en la Ley 7138, artículo 60, de 1989, la cual literalmente dice:

³ Véase acuerdo de la sesión 4963, artículo 7, del 12 de abril del 2005.

ARTÍCULO 2.- Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (₡1.400) por cada sesión.

(Así reformado por el artículo 61, inciso 24, de la Ley N.º 7089 del 18 de diciembre de 1987.)

(TÁCITAMENTE REFORMADO por el artículo 60 de la Ley N.º 7138 del 16 de noviembre de 1989, que dispone: “Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remuneradas mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada institución.”)

ARTÍCULO 3.- Las juntas directivas de las instituciones autónomas no podrán celebrar mas de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias.

Los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas no tendrán derecho a devengar dietas como miembros de la junta directiva, sino que devengarán únicamente un salario fijo determinado por la junta directiva.

(Así reformado por el artículo 1, de la Ley N.º 6908 del 3 de noviembre de 1983.)

Esta Comisión Especial analizó la posibilidad de aumentar el número de sesiones que se les paga; sin embargo, al hacer el análisis legal se comprobó que la Contraloría General de la República, mediante oficio 015485 (1972-OD) de fecha 22 de diciembre de 1997, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N.º 6908, señaló: “(...) las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias”.

III.- Criterios de la Oficina Jurídica

A continuación se presenta un cuadro con los criterios dados por la Oficina Jurídica, en relación con el grado de autonomía universitaria en materia de dietas a los miembros del Consejo Universitario:

Oficios de la Oficina Jurídica	Criterios
La Oficina Jurídica, en oficio OJ-257-98, del 18 de marzo de 1998, dictaminó, en relación con la remuneración del Representante de los Colegios Profesionales, que:	(...) Así las cosas, cuando corresponda el pago de “Dietas” a algún miembro del Consejo Universitario, la Institución únicamente podrá contemplar, en su presupuesto, la reserva correspondiente a ocho sesiones remuneradas por mes. No obstante lo anterior, es menester hacer notar que el Consejo Universitario podrá realizar todas las sesiones ordinarias o extraordinarias que tenga a bien, empero, en el caso de los miembros de dicho Colegio que perciban dietas, únicamente podrán recibir el importe equivalente a ocho sesiones por mes.
En oficio OJ-415-98, del 17 de abril de 1998 y como ampliación de criterio del dictamen anterior, la Oficina Jurídica manifestó:	1) Tal y como lo señalamos en el dictamen de referencia, las disposiciones, normas, políticas y directrices de orden presupuestario, dictadas por la Contraloría General de la República, resultan de acatamiento obligatorio para la Universidad (Vid. Artículos 4 infine, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

Oficios de la Oficina Jurídica	Criterios
	<i>En consecuencia, la Universidad se encuentra sujeta a los controles de legalidad y de carácter técnico otorgados por Ley al Ente Contralor.</i>
En 1998, el Consejo Universitario analizó la posibilidad de remunerar al representante de los Colegios Profesionales por medio de un contrato a plazo fijo por dos años; ante esto, la Oficina Jurídica en oficio OJ-1450-98, del 8 de diciembre de 1998, dictaminó:	<i>"De lo anterior se colige que la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, forma parte de las obligaciones que le asisten a todos los miembros de dicho Colegio y que, en consecuencia, prima facie, la dedicación a las mismas se encuentra contemplada dentro de la correspondiente remuneración, de lo cual se deriva que no resulta de recibo la suscripción de un "Contrato por Servicios Profesionales" para regular la dedicación y remuneración de dicho extremo".</i>
Posteriormente, mediante oficio OJ-0526-2000, del 11 de mayo de 2000, reitera que:	<i>En consecuencia, siendo estas atribuciones de orden constitucional, y habiendo señalado la Contraloría General de la República en su oficio 015485 (1972-OD) del 22 de diciembre de 1997, como indicamos en dictamen OJ-257-98 que "con ocasión de la aprobación del contenido presupuestario en la partida de "dietas", que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N.º 6908, "las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas al mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias", no encontramos que se pueda disponer lo contrario, pues en esta materia, de fiscalización y control de la Hacienda Pública la Contraloría General de la República tiene respaldo constitucional y legal, esto último, según lo señalado en su propia Ley Orgánica, artículos 4 y 12, que establecen que "sus disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.</i>

IV.- Criterio de la Oficina de Planificación Universitaria

La Comisión Especial, mediante oficio CE-CU-03-137, del 25 de setiembre de 2003, consultó a la Oficina de Planificación Universitaria acerca de la existencia de otro mecanismo (si lo hubiese), que le permitiera a este Órgano Colegiado aumentar el monto que se paga por sesión a los representantes del sector estudiantil y al representante de la Federación de Colegios Profesionales cuando este no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.

Ante esta consulta, la Oficina de Planificación Universitaria manifestó, en oficio OPLAU-606-2003, del 8 de octubre de 2003 que "(...) no es posible sugerirle otro, por cuanto el artículo 60 de la Ley 7138, publicada en la Gaceta 223, del 24 de noviembre de 1989, establece un mecanismo, el cual debemos aplicar por directriz de la Contraloría General de la República".

V.- Acuerdo de la sesión 4862 del 24 de febrero de 2004

El Consejo Universitario, en la sesión 4862, artículo 7, del 24 de febrero de 2004, conoció la propuesta de acuerdo presentada por esta Comisión Especial. En esa oportunidad se acordó devolverlo a la Comisión Especial con el fin de que se analizara la posibilidad de que al representante de la Federación de Colegios

Profesionales, al igual que a los representantes estudiantiles⁴, se le reconozca 20 horas profesional, por su participación en las comisiones.

VI.- Criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

Dado lo anterior, la Comisión Especial decidió consultar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca de la posibilidad de otorgar otro complemento salarial aparte del establecido para los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de Colegios Profesionales⁵.

En esta oportunidad, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1757-2004, del 14 de diciembre de 2004, dictaminó lo siguiente:

En los términos en que ha sido planteado, consideramos que el presente asunto requiere de un juicio de conveniencia del Consejo Universitario acerca de la remuneración de los representantes indicados. No obstante, es imperativo hacer unas reflexiones de orden legal acerca de las consideraciones expuestas en su oficio, en la medida en que ellas parecen justificar la pretensión de modificar el sistema de remuneración actual de estos representantes (el resaltado no es del original).

1.- La afirmación de que los representantes del sector estudiantil y el representante de la Federación de Colegios Profesionales "tienen igual responsabilidad que los demás miembros" del Consejo Universitario debe ser matizada. En primer término, el régimen de responsabilidad de los representantes académicos e incluso el administrativo ante el Consejo difiere del régimen aplicable a los otros representantes. Lo anterior no sólo por la diversa normativa que se aplicaría en cada caso y las consecuencias legales (civiles, penales, o administrativas), sino también por los órganos ante quienes dichos representantes deberían responder ante una irregularidad en sus funciones. Este punto no debe pasar inadvertido, pues aunque todos los miembros del Consejo realicen las mismas actividades, y tengan en cuanto miembros, iguales derechos y obligaciones, no todos están expuestos de la misma forma a las mismas consecuencias legales indicadas.

2.- Las diferencias reales entre la remuneración entre los distintos representantes no puede ser entendida necesariamente como una violación del principio de igualdad o su correlativo de "a igual trabajo igual remuneración". Existen razones de orden jurídicos e incluso político que fundamentan la diversidad de procedimientos que se aplican en esta materia, fundados precisamente en el hecho de que la remuneración no puede distorsionar la naturaleza del vínculo representativo que une a esos miembros con sus respectivas organizaciones.

3.- Debe quedar claro que no existe ninguna razón de orden legal que obligue a la Universidad a adoptar mecanismos de remuneración de otros órganos colegiados. La Universidad cuenta (sic) la autonomía específica para resolver este asunto de acuerdo con criterios de conveniencia y oportunidad (el resaltado no es del original).

Por último, no se exponen concretamente en el oficio reparos de orden legal a la actual remuneración del representante estudiantil o de la Federación de Colegios Profesionales (esta Oficina ha emitido en el pasado varios pronunciamientos sobre esta última) sobre los que esta Oficina deba pronunciarse, de manera que no consideramos tampoco oportuno hacer una propuesta en este sentido.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-038-2005, del 17 de marzo de 2005, entre otros puntos, señaló:

(...)

V. SOBRE LA PROPUESTA EN SÍ

No hay duda de que, en el seno del Consejo Universitario existe un interés porque las remuneraciones para los representantes del sector estudiantil y el de la Federación de Colegios

⁴ Sesión 3293, artículo 8, del 2 de julio de 1986.

⁵ Oficios CE-CU-94-93 y CE-CU-04-94, del 1.º de noviembre de 2004, respectivamente.

Profesionales sean, en la medida de lo posible, lo más justas y equitativas; la propuesta enviada a esta Contraloría Universitaria amerita más argumentos (económicos, legales y administrativos) que justifiquen la intención de agregar un nuevo concepto remunerativo a la dieta destinada al representante de la Federación de Colegios Profesionales (el resaltado no es del original).

(...)

Ahora bien, visto los nuevos elementos fácticos, esta Contraloría Universitaria considera que, no es necesariamente saludable remunerar con “pluses” adicionales, la participación en las Comisiones Permanentes (por ser una labor propia de todos los miembros del Consejo Universitario). Nótese que, aunque en principio, los miembros del Consejo Universitario tienen igualdad en cuanto a sus funciones y “quantum” o poder de votación, en definitiva, no son iguales remunerativamente, dado que unos podrían estar devengando distintos conceptos de pago (p.ej. zonaje, pasos académicos, categoría en Régimen, antigüedad, escalafones, entre otros) otros no y, además, de que unos tienen un vínculo laboral con la institución y otros no (el resaltado no es del original).

VI. ESTIMACIÓN DE LA EVENTUAL NUEVA REMUNERACIÓN

Para dar cabida a un análisis de los posibles efectos que conllevaría la propuesta formulada, hemos comparado la remuneración que actualmente perciben los representantes estudiantiles, con el monto total que recibe el Representante de la Federación de Colegios Profesionales (cuando éste no tenga vínculo laboral con la Institución):

CUADRO N.º 2

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (para un máximo de 8 sesiones en un mes)		REPRESENTANTE DE COLEGIOS PROFESIONALES ⁶ (para un máximo de 8 sesiones en un mes)	
Dieta actual (20.704,53 x 8)	¢ 165.636,24	Dieta actual (20.704,53 x 8)	¢ 165.636,24
20 hrs. Asistente que actualmente se pagan (¢3.513,00 x 20)	70.260,00	-----	-----
Total remuneración mensual, actualmente aplicada	¢ 235.896,24	Total remuneración mensual, actualmente aplicada	¢ 165.636,24

NOTA: Los datos referentes a las actuales dietas fueron proporcionados por Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, y fueron aplicados al mes de diciembre del 2004.

Del cuadro anterior se desprende que, la remuneración que actualmente reciben los representantes estudiantiles (¢235.896,24) son significativamente mayores a la dieta que percibe el Representante de los Colegios Profesionales (¢165.636,24). En consecuencia, no existe una equidad remunerativa para ambos representantes, quienes poseen las mismas responsabilidades y obligaciones ante la Comunidad Universitaria.

Asimismo, se ha calculado cuál sería el total de la remuneración mensual que recibiría el Representante en cuestión, en caso de reconocérsele 20 horas profesionales:

CUADRO N.º 3

Dieta actual (¢20.704,53 x 8)	¢165.636,24
20 hrs. Profesional que se pretende pagar (¢8.143 en promedio x 20)	¢162.860,00
Estimación según propuesta planteada por el Consejo Universitario	¢328.496,24

⁶ Cuando no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.

Debido a que en el oficio el CE-CU-04-93 no se especificó a cuál "hora profesional" se estaba refiriendo la propuesta, esta Contraloría calculó -para efectos ilustrativos- un promedio entre las tarifas vigentes en los colegios profesionales de: Contadores Públicos, Contadores Privados, Agrónomos y Periodistas.

De igual manera, y para que los miembros del Consejo Universitario cuenten con elementos comparativos, en el **Cuadro N.º 4** se confrontan los montos (aprobados por la Contraloría General de la República) de las dietas que al 31 de diciembre del 2004 recibían -por sesión- los miembros de las Juntas Directivas o Consejos Universitarios de otras instituciones estatales:

CUADRO N.º 4

INSTITUCIÓN	DIETA POR SESIÓN*
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	¢ 20.571,07
Universidad de Costa Rica (para representantes estudiantiles y de colegios profesionales)	¢ 20.705,53
Instituto Nacional de Seguros	¢ 20.705,00
Universidad Estatal a Distancia (para el representante de la Comunidad Nacional y el representante estudiantil)	¢ 20.705,00
Universidad Nacional (para el representante del sector estudiantil y el de la Comunidad Nacional)	¢ 20.704,00

(*) Vigentes en el año 2004.

VII. CRITERIO DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

Por lo señalado en el **Cuadro N.º 2**, es evidente que el hecho de que los Representantes Estudiantiles por asistir a las Comisiones del Consejo Universitario perciban una remuneración adicional a las dietas, genera una desproporcionalidad e inequidad remunerativa entre aquellos miembros del Consejo Universitario que no poseen relación laboral con la Institución; además, no podemos desconocer la existencia de una diferencia entre los integrantes de ese órgano colegiado (el resaltado no es del original).

Aun cuando, a los Representantes del Sector Estudiantil se les otorga un pago adicional a sus dietas (por un máximo de 20 horas asistente), lejos de propiciar otro adicional remunerativo para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales, consideramos más adecuado ajustarle el único concepto de pago existente y, no agregar como una nueva remuneración su participación en las Comisiones Permanentes y Especiales, ya que esta actividad está contenida en el quehacer del Consejo (según Capítulo IV del Reglamento del Consejo Universitario) (el resaltado no es del original).

Todo esto, en el entendido de que el monto de la dieta esté en función de la asistencia del Representante de la Federación de Colegios Profesionales, a las ocho sesiones mensuales y participe en las sesiones de trabajo (tanto plenarias como de comisiones).

En todo caso, sería preferible establecer una remuneración que se ajuste más a las exigencias y responsabilidades propias de los miembros externos del Consejo Universitario, aplicándose cambios radicales, en lugar de continuar agregándole más renglones (o "pluses") para engrosar el ingreso total del consejal. Claro está, no se debe desvirtuar el significado legal del concepto de "dietas"⁷, creando conceptos remunerativos que podrían implicar una relación laboral, discriminación, diferencias o igualdades, donde no existen (el resaltado no es del original).

⁷ "Retribución, y en realidad sueldo temporal, que se fija a los diputados o representantes parlamentarios. || Estipendio concedido a quienes desempeñan comisiones o encargos fuera del lugar ordinario de trabajo y que se fija en un tanto por día." Según Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 27.º edición, Editorial Heliasta, 2001.

Adicionalmente, es oportuno que el Consejo Universitario analice la situación en que se podrían encontrar sus representantes externos, a la luz de la nueva Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública⁸, cuyo artículo 17 establece la siguiente prohibición:

“ARTÍCULO 17.-Desempeño simultáneo de cargos públicos

Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente.

(...)

Asimismo, quienes desempeñen un cargo dentro de la función pública no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública.”

Cabe destacar que la citada norma, recientemente, ha sido impugnada y cuestionada su constitucionalidad, según se desprende del expediente judicial N.º 04-013111 que se encuentra en trámite ante la Sala Constitucional.

Sobre la citada norma, somos del criterio que la misma es de carácter preventivo, y que además de contemplar el supuesto desempeño simultáneo de más de un cargo público remunerado, también se refieren a que alguno o ambos cargos son remunerados mediante el pago de dietas.

Por lo tanto, es nuestro interés que en relación con los Representantes Estudiantiles o de Colegios Profesionales se establezcan los mecanismos mínimos de control que permitan a la Institución verificar el cumplimiento de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. De igual manera, la Universidad de Costa Rica no debe propiciar otros tipos de remuneraciones para los representantes externos –adicionales a las dietas-, por cuanto dicho acto podría constituirse en doble remuneración por el desempeño de una misma función pública (el destacado no es del original).

Sobre este tema, la Contraloría General de la República, mediante su oficio N.º 00359 (DAGJ-80-2005 del 12 de enero del 2005) señaló lo siguiente:

“...es evidente que la norma no podría aplicarse retroactivamente con relación a aquellas dietas percibidas con anterioridad a la promulgación de la misma, pues dichos derechos ya habían ingresado de forma efectiva en sus respectivos patrimonios, por lo que otra interpretación llevaría al absurdo de exigírseles a dichos servidores la devolución de dineros que ya formaban parte de sus dominios.

Sin embargo, la duda surge con respecto a la expectativa de percibir el pago de dietas con que cuentan los actuales miembros de juntas directivas que fueron nombrados bajo esas condiciones, siendo que se podría argumentar que los mismos se encuentran amparados por una situación jurídica consolidada.

En este sentido, es importante tomar en cuenta que las situaciones jurídicas consolidadas se caracterizan por su inmodificabilidad, a pesar de las vicisitudes de la norma que las originó. Sin embargo, la doctrina clasifica las situaciones jurídicas consolidadas como estáticas o dinámicas, según estén produciendo todavía efectos o éstos ya se encuentren definitivamente consolidados. Evidentemente, un cambio normativo no podría afectar actos o hechos que produjeron válidamente situaciones jurídicas consolidadas estáticas bajo la vigencia de la norma antigua, ni tampoco podría afectarse los efectos jurídicos en curso de ejecución.

No obstante, bajo nuestro punto de vista, los efectos jurídicos no producidos, sobre los cuales únicamente existe una expectativa a seguir recibiendo el pago de dietas hasta ahora percibido, pasarían a regirse por la nueva Ley, pues de otra forma se entendería menoscabada la potestad del legislador de modificar el ordenamiento jurídico, en el entendido de que habría que acudir constantemente a la normativa anterior para hacer surgir el derecho o beneficio que con base en la nueva ley ya no les correspondería obtener. Así, debe recordarse que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico.”

⁸ Ley N.º 8422, del 06 de octubre del 2004, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 212, de 29 de octubre del 2004.

VIII. CONCLUSIONES

1. *El tratamiento que la Universidad de Costa Rica ha dado al tema del pago de dietas al Representantes de la Federación de Colegios Profesionales y a los Representantes del Sector Estudiantil ante el Consejo Universitario, aunque ha sido un poco oscilante si permite inferir que en la mayoría de las oportunidades la Institución ha aplicado, sobre esta materia, los criterios establecidos en la Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas (N.º 3065 del 20 de noviembre de 1962) y sus reformas.*
2. *Concretamente en cuanto al mecanismo de cálculo de las dietas en cuestión, el Consejo Universitario a partir de la sesión N.º 4304-09 (del 13 de octubre de 1997), determinó aplicar la fórmula matemática establecida por la Contraloría General de la República que nació a partir de la Ley de Presupuesto Extraordinario N.º 7138 (del 16 de noviembre de 1989), criterio que prevalece hasta la fecha.*
3. *Teniendo presente las opiniones que históricamente ha manifestado la Oficina Jurídica, así como los dictámenes de la Procuraduría y Contraloría General de la República -en materia de pago de dietas a los miembros del Consejo Universitario que no poseen una relación laboral con la Universidad- esta Contraloría Universitaria es del criterio que la Universidad de Costa Rica se encuentra sujeta al bloque de legalidad que rige a toda la Administración Pública, por cuanto el tema de las dietas no incide directamente sobre los fines institucionales, que constitucionalmente se encuentran regulados (docencia, investigación y acción social). En consecuencia, hasta tanto la Institución no promulgue normas internas específicas que cumplan los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, deberá sujetarse a la legislación nacional sobre esta materia.*
4. *Las veinte horas asistentes que la Universidad ha pagado a los Representantes del Sector Estudiantil ante el Consejo Universitario (a partir del acuerdo de ese órgano colegiado, adoptado en la sesión N.º 3293-08 del 2 de julio de 1986), representa una doble remuneración por las funciones que estos representantes ejercen ante dicho órgano, dado que ese pago se ha justificado por funciones que se encuentran contempladas o previstas dentro de dietas percibidas. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico (artículo 4, inciso a) y al criterio manifestado por la Oficina Jurídica en su oficio OJ-1450-98 (del 8 de diciembre de 1998).*

Ante esta situación, se recomienda que el Consejo Universitario, a la luz de los dictámenes de la Contraloría y Procuraduría General de República, Oficina Jurídica, la normativa institucional, legislación nacional y la conveniencia institucional, valore la posibilidad de revocar lo acordado en la sesión N.º 3293-08, del 2 de julio de 1986, referido al pago de 20 horas asistente a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, con el fin de disminuir el elemento de riesgo institucional. En todo caso, si al realizar la valoración, el Órgano Colegiado, considera conveniente y oportuno separarse de los anteriores criterios normativos, deberá tener presente los efectos de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

5. *Sobre la consulta específica referente a "...la posibilidad de reconocerle al representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando no tiene vínculo laboral con la Institución, 20 horas profesionales por su participación en el trabajo de la (sic) comisiones permanentes y especiales...", esta Contraloría es del criterio de que, por las mismas razones expuestas en el párrafo precedente, así como en virtud de los nuevos elementos fácticos y normativos expresados supra, especialmente el eventual doble pago en que se incurriría con la creación de dicho componente remunerativo, harían improcedente el establecimiento de un pago por 20 horas profesionales, adicionales a las dietas por las que se le está retribuyendo a estos representantes su participación en las diferentes sesiones, sean éstas del Plenario o de Comisiones del Consejo Universitario. Más aun, y salvo mejor criterio, una eventual implementación de dicha iniciativa podría implicar una infracción a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (N.º 8422) ya referenciada.*
6. *En todo caso, quedará bajo la esfera de potestades y atribuciones del Consejo Universitario, valorar, con arreglo a la autonomía universitaria, la posibilidad de revisar y fortalecer los montos que actualmente se pagan por concepto de dietas, a fin de que se logre una participación*

adecuada y suficiente de los consejales a partir de una adecuada remuneración, la que de todos modos deberá estar sujeta a criterios de “razonabilidad” y proporcionalidad, así como estar sujeta a la verificación de la asistencia, situación que comprobará el Consejo Universitario mediante los mecanismos de control que considere oportunos y convenientes.

Por último, cabe destacar que, todo lo anterior es sin detrimento de nuevos elementos o criterios que eventualmente emitan otras instancias universitarias, o bien, consultas externas adicionales de interés o conveniencia institucional –no revisados anteriormente– y que eventualmente se le pudieran plantear a la Contraloría General de la República.

VI.- Análisis de la Comisión Especial

La Comisión Especial, después de analizar los nuevos argumentos, considera que, efectivamente, tal y como lo manifestó la Oficina Jurídica⁹, las diferencias en las remuneraciones de los representantes de este Órgano Colegiado no pueden ser interpretadas como una violación al principio de igualdad, ya que existen razones de orden jurídico y político que fundamentan la diversidad de procedimientos que se aplican en esta materia.

Es decir, aunque todos tengan igualdad en cuanto a su funciones o poder de votación, los miembros del Consejo Universitario no son iguales remunerativamente, aun entre los mismos académicos y el representante administrativo, ya que las diferencias salariales entre los montos finales es evidente, dada su base salarial. Además de que algunos podrían estar devengando distintos conceptos de pago como zonaje, pasos académicos, anualidad y escalafones.

También comparte el criterio dado por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-038-2005, en el sentido de que no es conveniente, desde el punto de vista legal, el remunerar adicionalmente la participación en las comisiones, por ser una labor propia de todos los miembros de este Órgano Colegiado.

Asimismo, considera que un estudiante de la Universidad de Costa Rica al asumir su función de miembro del Consejo Universitario y al otorgársele las 20 horas asistente, se le introduce dentro del régimen becario y no se puede considerar dicho pago como un salario. Por lo tanto, se puede concebir que las 20 horas becarias asignadas a los representantes estudiantiles corresponden a su participación en la gestión universitaria, pues su labor se desarrolla en espacios de investigación, acción social, etc., y el régimen becario asignado a los estudiantes es parte de su contribución a esa labor.

Por otro lado, el pago de 20 horas profesional al representante de la Federación de Colegios Profesionales cuando no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, no es lo mismo, ya que se interpretaría como un doble salario, lo cual está en contra de lo que establece la nueva *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*.

Sin embargo, la Comisión Especial considera que la labor que realiza la representación estudiantil, así como el representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando no tiene vínculo laboral con la Institución, trasciende más allá de la participación en las sesiones del Plenario ya que tiene que ser parte de las comisiones permanentes y especiales establecidas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento del Consejo Universitario.

Aunado a lo anterior, la autonomía universitaria, claramente establecida en el artículo 84 de la *Constitución Política*, le otorga a la Universidad de Costa Rica independencia para el desempeño de sus funciones y le concede plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propio en todo aquello que constituya función universitaria, tal y como lo ha manifestado la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria en su oportunidad:

Debe quedar claro que no existe ninguna razón de orden legal que obligue a la Universidad a adoptar mecanismos de remuneración de otros órganos colegiados. La Universidad cuenta (sic) la autonomía específica para resolver este asunto de acuerdo con criterios de conveniencia y oportunidad (oficio OJ-1757-2004, del 14 de diciembre de 2004).

En todo caso, quedará bajo la esfera de potestades y atribuciones del Consejo Universitario, valorar, con arreglo a la autonomía universitaria, la posibilidad de revisar y fortalecer los montos que

⁹ Oficio OJ-1757-2004, del 14 de diciembre de 2004.

actualmente se pagan por concepto de dietas (...) (oficio OCU-R-038-2005, del 17 de marzo de 2005).

Por lo tanto, se estima conveniente que con base en:

- ✓ la autonomía universitaria,
- ✓ la necesidad de una participación plena,
- ✓ una remuneración que históricamente han estado percibiendo los representantes estudiantiles,

se agregue a la fórmula que establece la Contraloría General de la República para el pago por dietas, un factor que compense el trabajo que se realiza en las comisiones permanentes y especiales.

Con el fin de obtener ese factor que satisfaga los elementos apuntados anteriormente, se realizó el siguiente cuadro que nos sirve de insumo para el cálculo respectivo:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS PERCIBIDOS POR LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DEL 2001 AL 2005**

AÑO	PROMEDIO HORAS ASISTENTE (20 HORAS)	MONTO TOTAL 8 SESIONES ^{1/}	20 HORAS ASISTENTE (9.5 meses)*	GRAN TOTAL
2001	51.140,0	123.873,2	64.597,895	188.471,095
%	65,725		34,275	100,00
2002	56.240,0	137.449,7	71.040,000	208.489,700
%	65,926		34,074	100,00
2003	62.240,0	150.754,8	78.618,947	229.373,747
%	65,725		34,275	100,00
2004	68.660,0	165.636,2	86.728,421	252.364,621
%	65,634		34,366	100,00

*Se considera únicamente los meses que sesiona el consejo Universitario (123.873,2*12/9.5)

1/ Requiere acuerdo del Consejo Universitario y aplicación de la fórmula de la CGR

Para obtener el factor, se utilizó el siguiente procedimiento:

- I.- Se promediaron los porcentajes correspondientes al **monto total de las 8 sesiones** de cada año, desde el año 2001 al 2004:

$$\frac{65,725 + 65,926 + 65,725 + 65,634}{4} = 65,75275\%$$

- II.- Se calculó el factor como el resultado del cociente del porcentaje total del salario que reciben los representantes estudiantiles entre el promedio que se obtuvo del paso anterior:

$$\frac{100}{65,75275} = 1,520848938$$

Por lo tanto, el factor es: **1,521**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que para los estudiantes las dietas representan el 65%; sin embargo, ellos reciben, además de dietas, el pago de horas asistentes, lo que da un gran total. Lo que se hizo fue sacar el porcentaje, con lo cual correspondía del gran total, a lo pagado por las dietas. Al dividir da un factor que lo que hace es llevar el 65% al 100%, o sea, eliminando las 20 horas estudiante, pero dejando el mismo monto total. Cómo cambiaría la dieta, para que, eliminando las 20 horas asistente, el monto total de la dieta supiera las 20 horas asistente. Eso es lo que corresponde a este factor multiplicado, a ese factor del cual habla la propuesta.

Continúa con la lectura del dictamen.

Dado lo anterior, la nueva fórmula para el cálculo de la remuneración mensual que se aplicará a los representantes estudiantiles y al representante de la Federación de Colegios Profesionales cuando no tiene vínculo laboral con la Institución, en su condición de miembros para que atiendan sus funciones (sesiones de plenario, comisiones permanente y especiales), es la siguiente:

$$\frac{\text{Índice precios al consumidor año X}}{\text{Índice precios al consumidor año base}} \cdot 3000 \text{ (dieta base)} = 1,521 \text{ (factor)}$$

(Fórmula establecida por la Contraloría General de la República) (Equivale a la realidad universitaria)

Esta remuneración mensual contempla los límites, para efectos de pago, en el número de sesiones establecidos por la Contraloría General de la República para órganos colegiados.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario propone al Plenario del Consejo Universitario lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4831, artículo 7, del 24 de setiembre de 2003, conoció una moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, el Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar y la Srta. Cindy Torres Quirós, donde solicitan un estudio sobre la remuneración económica a los miembros del sector estudiantil y el representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene vínculo laboral con la Institución, y **acordó**: "Conformar una comisión especial para que analice el caso, integrada por el Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Víctor Sánchez Corrales y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinará". Posteriormente, en la sesión 4971, artículo 6, del 4 de mayo de 2005, se nombra al M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita como miembro de la Comisión Especial en sustitución del Lic. Morales.
- 2.- El monto de las dietas que devengan actualmente los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se calcula con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor 2004} = 307,41}{\text{Índice de precios al consumidor 1989} = 39,374} \cdot 3000 \text{ (dieta base)} = \text{C}23.423,00^{10}$$

- 3.- La fórmula establecida fue aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N.º 7138, artículo 60, de 1989.

Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remuneradas mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada institución."

¹⁰ Véase acuerdo de la sesión 4963, artículo 7, del 12 de abril del 2005.

- 4.- La Contraloría General de la República, mediante oficio 015485 (1972-OD) de fecha 22 de diciembre de 1997, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 3, de la Ley N.º 6908, señaló: *“(…) las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias”*.
- 5.- La Oficina de Planificación Universitaria manifestó, en oficio OPLAU-606-2003, del 8 de octubre de 2003, que *“(…) el artículo 60 de la Ley 7138, publicada en la Gaceta 223, del 24 de noviembre de 1989, establece un mecanismo, el cual debemos aplicar por directriz de la Contraloría General de la República”*.
- 6.- El Consejo Universitario, en la sesión 4862, artículo 7, del 24 de febrero de 2004, conoció la propuesta de acuerdo presentada por esta Comisión Especial. En esa oportunidad se acordó devolverlo con el fin de que se analizara la posibilidad de que al representante de la Federación de Colegios Profesionales, al igual que a los representantes estudiantiles¹¹, se le reconozca 20 horas profesional, por su participación en las comisiones.
- 7.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1757-2004, del 14 de diciembre de 2004, manifestó, entre otros puntos:
- 3.- Debe quedar claro que no existe ninguna razón de orden legal que obligue a la Universidad a adoptar mecanismos de remuneración de otros órganos colegiados. La Universidad cuenta la autonomía específica para resolver este asunto de acuerdo con criterios de conveniencia y oportunidad¹².*
- 8.- La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-038-2005, del 17 de marzo de 2005, en su apartado de conclusiones, destacó, entre otros aspectos:
- 6. En todo caso, quedará bajo la esfera de potestades y atribuciones del Consejo Universitario, valorar, con arreglo a la autonomía universitaria, la posibilidad de revisar y fortalecer los montos que actualmente se pagan por concepto de dietas, a fin de que se logre una participación adecuada y suficiente de los consejales a partir de una adecuada remuneración, la que de todos modos deberá estar sujeta a criterios de “razonabilidad” y proporcionalidad, así como estar sujeta a la verificación de la asistencia, situación que comprobará el Consejo Universitario mediante los mecanismos de control que considere oportunos y convenientes.*
- 9.- La Comisión Especial, después de analizar los nuevos argumentos, considera que, efectivamente, tal y como lo manifestó la Oficina Jurídica (oficio OJ-1757-2004, del 14 de diciembre de 2004), las diferencias en las remuneraciones de los representantes de este Órgano Colegiado no pueden ser interpretadas como una violación al *principio de igualdad*, ya que existen razones de orden jurídico y político que fundamentan la diversidad de procedimientos que se aplican en esta materia. También comparte el criterio dado por la Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-038-2005), en el sentido de que no es legalmente conveniente el remunerar adicionalmente la participación en las comisiones, por ser una labor propia de todos los miembros de este Órgano Colegiado.
- 10.- La labor que realiza la representación estudiantil, así como el representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando no tiene vínculo laboral con la Institución, trasciende más allá de la participación en las sesiones del Plenario ya que tienen que ser parte de las comisiones permanentes y especiales establecidas el Reglamento del Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 1 BIS.** *También será obligatoria la asistencia de todos los Miembros del Consejo Universitario, excepto el Ministro de Educación, a las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario a las que pertenecen. En el caso del señor Rector, si no puede asistir, debe enviar un delegado.*
- 11.- La Universidad de Costa Rica goza de autonomía universitaria, claramente establecida en el artículo 84 de la *Constitución Política*, la cual le otorga independencia para el desempeño de sus funciones y le concede plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios en todo aquello que constituya función universitaria, tal y como lo han manifestado la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria en su oportunidad.

¹¹ Sesión 3293, artículo 8, del 2 de julio de 1986.

¹² Cabe advertir que este criterio es contrario a lo que la Oficina Jurídica ha manifestado en el pasado. Esta observación no es del original.

- 12.- Se estima conveniente que con base en la autonomía universitaria, la necesidad de una participación plena y una remuneración que históricamente han estado percibiendo los representantes estudiantiles, se establezca una fórmula para el pago por dietas por sesión asistida y hasta un máximo de ocho sesiones por mes, tanto a los representantes estudiantiles como al representante de los colegios profesionales, cuando no tiene vínculo laboral con la Institución.
- 13.- La fórmula para el pago de una dieta, está constituida por un componente básico establecido por la Contraloría General de la República y por un factor (1.521) que compensa, dentro de la misma dieta, el trabajo que se realiza en las comisiones permanentes y especiales.

ACUERDA:

- 1.- Los representantes ante el Consejo Universitario del sector estudiantil y de la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica, que no tenga vínculo laboral con la Universidad, serán remunerados por medio del sistema de dietas, hasta un máximo de ocho dietas por mes.
- 2.- El monto de la dieta se actualizará cada año y se calculará por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice precios al consumidor año X}}{\text{Índice precios al consumidor año base}} \cdot 3000 \text{ (dieta base)} \quad \cdot 1,521 \text{ (factor)}$$

- 3.- Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1.º de enero de 2006 y deroga el acuerdo de la sesión 3293, artículo 8, del 2 de julio de 1986.

*****A las diez horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dr. Montserrat Sagot. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que en el receso le preguntaron acerca de la beca que reciben los estudiantes miembros del Consejo Universitario, que el análisis no lo contempla, por lo que ha solicitado el Reglamento respectivo para ver si es que la Comisión no lo analizó o si lo consideró como algo propio de otra normativa.

Tiene entendido que esa beca es por el *Reglamento de Becas*, en donde se establece quiénes son los que la reciben; sin embargo, lo van a confirmar, debido a que esta propuesta elimina del acuerdo del Consejo Universitario las horas asistente. Recuerda que por becas, las horas asistente genera una beca de exoneración de pago; lo va a confirmar con el *Reglamento*.

Destaca la necesidad de una revisión periódica de ese factor, que no está contemplado en el acuerdo, pero es importante que ellos lo establezcan. Lo coloca sobre la mesa para que también sea parte de la discusión.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que es una preocupación similar a la que había expresado cuando se discutió el asunto hace unos meses.

Opina que este acuerdo resuelve bien la situación de los representantes estudiantiles, incluso eliminando las 20 horas asistente que ellos tenían lo resuelve bien.

Pero en el caso del representante de los Colegios Profesionales, no está segura de que puedan resolver la participación de un posible representante sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica.

Se pregunta qué profesional vendría a la Universidad de Costa Rica a realizar todo el trabajo que se efectúa en el Consejo Universitario, por doscientos sesenta y cinco mil colones al mes, porque todos tienen la responsabilidad similar, aunque legalmente no sean iguales, en el plenario, más comisiones especiales y permanentes.

La lógica y la estructura de funcionamiento de la Universidad de Costa Rica son muy diferentes a la de las otras instituciones autónomas. Las participaciones en juntas directivas de otras instituciones implica ir una vez a la semana, unas dos o tres horas a una reunión; esa es un poco la dinámica de las otras juntas directivas. Evidentemente, el Consejo Universitario no tiene esa lógica: las comisiones permanentes y especiales, los actos de representación a los que hay asistir, etc. Con esta decisión, lo que están haciendo, desde su punto de vista, es dejar a los Colegios Profesionales un poco amarrados para que la persona que elijan siempre tenga que ser un funcionario o funcionaria de la Universidad de Costa Rica, porque será muy difícil convencer a alguien de que venga a dedicar 30 horas a la semana aproximadamente, y a un profesional de alto reconocimiento social y desarrollo profesional, como esperarían que sea la persona; es decir, no podrían esperar que una persona con esas características venga al Consejo Universitario a menos que tenga relación laboral con la Institución.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere a la revisión del factor. Pregunta que cómo se va a revisar si ahora, al hacer el nuevo cálculo, ese factor ya no estaría.

Desea saber cómo se actualizaría ese factor.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde que el factor ha sido calculado en función de las horas asistente de los estudiantes. Habría que revisarlo según el mismo principio. Lo que se quiere es que si se le va a equilibrar al representante de los Colegios Profesionales con los estudiantes, entonces, que estos últimos no pierdan, bajo ninguna circunstancia, lo que han recibido desde el año 86 (20 horas asistente). Entonces, este factor tendría que estar revisándose con esas 20 horas asistente, tendría que hacerse un nuevo cálculo de cuánto representaban 20 horas asistente en el 2006 y 2007, por ejemplo, si se quiere revisar cada dos años, y luego volver a ver si el factor, que es histórico, permanece igual o sufre algún cambio. Esa es la única forma en que él ve una revisión.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que ella entendió que era con el monto total de las ocho sesiones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que cuando sacan las ocho sesiones que son lo que vienen recibiendo los estudiantes aparte, daba el 65 por ciento, el restante es lo que se debe, para llegar al 100 por ciento, a las horas asistente. Si se crea un factor que le llegue al 100 por ciento, lo que se estaría proponiendo es un factor que sustituya las 20 horas asistente.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que si bien es cierto que ella trabaja en la Universidad de Costa Rica, representa a la Federación de Colegios Profesionales. Cuando este dictamen se vio y se devolvió a la Comisión, ella solicitó un criterio a la

Contraloría General de la República sobre la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito*; también, por solicitud de los Colegios Profesionales que estaban teniendo problemas de que las personas no querían participar en las juntas directivas. Entonces, apoyada en eso y viendo el dictamen que presenta la Comisión, hay muchas cosas que no coinciden y que debe ser revisadas; como, por ejemplo, el criterio de la Oficina Jurídica y la Comisión lo toma en el considerando 9), o sea, la Comisión está avalando lo que dice la Oficina Jurídica, pero en el considerando 10) se dice que va más allá.

De acuerdo con el criterio DAGJ-2988-2005, recibido de la Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, ahí analizan y le dicen una serie de argumentos; al final se refieren a la reforma que sufrió el artículo, donde se prohíbe a los miembros de juntas directivas recibir lo correspondiente a dieta:

Por otra parte, en lo que se refiere al pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva de ese Colegio que, a su vez, ocupa un cargo público, nos permitimos señalar que igualmente en el citado oficio se desarrolla una serie de consideraciones relativas a la posibilidad de que un funcionario que ocupa un puesto en la administración pública, simultáneamente ocupa un puesto directivo en el Colegio Profesional, adicionalmente debe recordarse que mediante la Ley 8445, del 10 de mayo de 2005, se introdujo una reforma al artículo 7 de la Ley 8422.

El texto reformado se arriba con toda claridad a la conclusión de que en la actualidad, si alguno de los miembros de la Junta Directiva de ese Colegio Profesional, simultáneamente ocupa otro cargo en la administración pública, ese Colegio puede hacerle el pago de las dietas correspondientes, siempre y cuando se cumpla con la condición exigida por la norma, que es decir no exista una superposición horaria en el ejercicio de ambos puestos.

Agrega que, analizando este dictamen y viendo la condición de los profesionales, que eventualmente vendrían a ocupar un puesto en el Consejo Universitario, el problema no está en el pago, porque si bien dice que son 20 horas, el funcionario pide una solicitud de un medio tiempo con goce salario y trabaja en este Órgano. De modo que el problema no está en el salario, sino en los horarios. En el Consejo Universitario se sesiona martes y miércoles en la mañana, las comisiones permanentes tienen su horario, por ejemplo, ella estuvo en la Comisión de Reglamentos, en la de Administración y Presupuesto, el lunes empezaban a la 1:30 p. m., el jueves a la 1:30 p. m. Entonces, un profesional que venga de equis institución, que no sea la Universidad de Costa Rica, con los horarios para cumplir aquí, cuándo podrá trabajar esa persona en su trabajo, si tiene que permanecer en el Consejo Universitario; el horario no le va coincidir.

Comenta que unos compañeros y unas compañeras decían que habrá muchos que pueden negociar con el patrón, pero otros no tienen esa posibilidad; entonces, cómo va a poder una persona profesional, y como bien lo dijo la Dra. Sagot, las personas que vienen al Consejo, en la Federación esperan que sea el mejor para que apoye las gestiones de la Universidad y esa persona tiene altos cargos en las instituciones. Entonces, cómo compensar ese salario.

Sabe que es algo muy complejo para tomar una decisión. Reitera que aquí es otra cosa la que se está manejando y por lo cual no está de acuerdo con el dictamen, por los criterios que se toman para establecer el pago al representante de la Federación, porque son muy bajas.

Opina que el apoyo de la Federación de Colegios Profesionales da al Consejo no se debe de tomar en cuenta como que “si quieren esto está bien”, “esto van a tenerlo”. No se

está tomando en cuenta lo que dice el Estatuto Orgánico en su artículo 30, inciso j), donde dice que todos los miembros del Consejo Universitario tienen que participar en las comisiones permanentes. Entonces, es una contradicción de que si ella es miembro de este Órgano tiene que cumplir, pero no se está viendo la parte: cómo va a hacer ese profesional para compensar todo aquello que no va a poder percibir en su trabajo y que tendría que dárselo el Consejo, porque esa persona viene a trabajar, va a participar, en otra cosa, en todas las funciones que tiene ejercer el Consejo Universitario.

Otro asunto importante, es que no se están tomando en cuenta las sesiones extraordinarias. Hay un límite, ocho. Opina que son criterios que deben verse; si bien es cierto y lo reitera y lo reiteró la Oficina Jurídica y lo reitera la Contraloría Universitaria: la autonomía, también es cierto que tienen que ver la *Ley contra el enriquecimiento ilícito*; de manera que ese cambio, esa modificación de ese artículo, de acuerdo con el dictamen de la Contraloría General y de acuerdo con la ley, no lo contemplaron en el análisis y criterios que emanaron.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala una observación de forma en cuanto a la numeración, indica que en la página 8, aparentemente sin que se deje de citar lo que está diciendo la Contraloría, se abre un apartado 6 y el 8 que tienen que ver con Contraloría; pero luego se pasa al apartado N.º 6 del dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le parece que esa es la construcción del dictamen que se hizo sobre el anterior.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS sugiere que se cambie de viñeta para que no se confunda.

Solicita que un ejemplo de cómo quedaría en términos reales para el próximo año, tomando como referencia, lo que aparece en la página 4, en el segundo párrafo, donde se estima cuánto es la dieta base para el presente período: 23.423 por hora. A él le da, tomando como referencia ese, aproximadamente ¢285.000. Luego, si toma ese mismo factor para el año siguiente, el 1,5, en realidad lo que le está diciendo matemáticamente es que anualmente le estaría agregando a la base la mitad del total; es decir, si tiene 10 y lo multiplica por 1,5, le quedarán 15; pero si tiene 15 y lo multiplica por 1,5, entonces quedará en 22. No sabe si esa proporcionalidad en el aumento, los haría estar revisando anualmente, porque, de pronto, la proporcionalidad se podría disparar, que fue lo que pasó con un índice que se propuso para efecto del pago de los créditos en el Sistema de Estudios de Posgrado, que hubo que cambiarlo en un determinado momento, porque de pronto un estudiante iba a estar pagando por crédito cuarenta mil colones.

No sabe si se puede hacer el ejercicio, o, si no es el momento, podría la Comisión reconsiderar hacerlo en un determinado momento para ver realmente cómo está saliendo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que el cálculo está hecho sobre un valor histórico y no se puede hacer un ejercicio hacia el futuro, porque está incluida la inflación, los índices de precios al consumidor.

Explica que se valoró considerar los últimos cuatro años y sacar el promedio de ese comportamiento, que estaba en la tabla, en donde se ve que el promedio de la tabla establecía las sesiones con respecto al pago de los estudiantes: en el 2001, fue de 65,7 por ciento; en el 2002, 65,9; en el 2003, 65,7; y en 2004, 65,6. Ese es el porcentaje

correspondiente a las ocho horas dietas, al total de pago que ellos recibieron esos años; de ahí sale el factor. Reitera que el factor es de carácter histórico, por lo que no se puede revisar cada año, a menos que se tengan elementos históricos para revisarlo; por eso señaló que la revisión tendría que hacerse, mínimo, cada dos años para tener otros dos elementos, que significa revisar sobre la base de las 20 horas asistente de los estudiantes, o sea cuánto hubieran recibido con las 20 horas asistente y cuánto estarían recibiendo con ese factor; a partir de ahí ajustar el factor nuevamente en caso de que sea necesario, ya sea o porque recibieron mucho o porque recibieron mucho menos.

Indica que él tiene una tabla donde se hizo el ejercicio solicitado, de la cual podría sacar copia, inclusive en los años respectivos.

Aclara que solo se puede hacer el ejercicio hacia el pasado, porque se tienen los datos reales; no se puede hacer hacia el futuro, porque son datos que no se tienen; no son comparativos. No se puede comparar, por ejemplo, el factor para el 2006, si no se tiene la inflación y el cálculo de dieta del 2006 y si no se tiene el correspondiente valor de las horas asistente. Sin esos dos datos, no se puede comparar nada.

Señala, por ejemplo, las diferencias por año calculadas a los montos que recibieron los estudiantes en los últimos cuatro años, con el total de dietas: en el año 2001, ₡1.789.911; en el 2002, ₡1.986.078; en el 2003, ₡2.178.337; y en el 2004, ₡2.393.357 al año, por su participación. En lugar de hacerlo por mes, lo que hizo fue multiplicarlo por todo el año, considerando las diferencias que se le presentan a los estudiantes por los períodos de vacaciones, en donde no reciben horas asistente.

Aplicando ese factor, dio las siguientes diferencias: para el año 2001, en vez de recibir ellos ₡1.789.911, iban a recibir con este factor ₡564 menos; para el 2002, iban a recibir ₡5.400 más o sea usando el factor, en vez de recibir ₡1.986.078 en un año, iban a recibir ₡1.991.000; para el año 2003, la diferencia era de ₡713 menos por año; y para el año 2004, la diferencia era de ₡4.000 menos por año. Dadas estas pequeñísimas diferencias, en algún año positivas y en otro, negativas, es que la Comisión valoró que realmente se puede poner un factor que compense las horas asistente. Lo que hizo falta es volverlo a revisar con respecto a los datos de las 20 horas asistente; eso es para sostener lo que ya recibe como paga el estudiante por ser miembro del Consejo Universitario.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ considera que el asunto que tienen sobre la mesa es complejo, porque se quieren resolver algunas asimetrías que se presentan sobre la mesa. Para él son asimetrías lógicas que no se entienden dentro del dictamen o se ven de una manera casi “nebulosa”.

El artículo 1bis, del Reglamento del Consejo Universitario, dice que:

También será obligatoria la asistencia de todos los Miembros del Consejo Universitario, excepto el Ministro de Educación, a las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario a las que pertenecen. En el caso del señor Rector, si no puede asistir, debe enviar un delegado.

Puntualiza que con ese artículo están recibiendo un mandato de dedicación de tiempo completo al Consejo Universitario y en una dedicación de este tipo prima el

principio de igual trabajo, igual salario. Lo que pasa es que se está comparando cosas que no son comparables. ¿En qué aspecto? En que la Ley que establece el pago de dietas lo hace por ocho, independientemente de que sean ordinarias o extraordinarias, pero con una lógica de trabajo en la cual la persona que es nombrada como directivo en esas instituciones, simple y sencillamente llega a la sesión y después se marcha a la institución; no hay una relación de mayor permanencia.

En la Universidad de Costa Rica, la situación es muy diferente. Adquiere matices que van mucho más allá; por eso, a él le sorprende, por ejemplo, cuando la Oficina Jurídica y la Contraloría, dicen, por un lado, que se tienen que sujetar a lo que establece la Ley, o sea, ocho sesiones, y que en el pago del reconocimiento de esas ocho sesiones está implícito todo el trabajo; cosa que no es cierto y todos lo saben; esas ocho sesiones son solo para las del plenario; no incluyen las sesiones de comisiones o no incluirían algún otro tipo de actividad que recurrentemente se presenta en el plenario.

Entonces, por un lado, les dicen que sí y por otro que no, al indicar que:

En todo caso quedará bajo la esfera de potestades, atribuciones del Consejo Universitario valorar, con arreglo de la autonomía universitaria, la posibilidad de revisar y fortalecer los montos que actualmente se pagan por conceptos de dietas, a fin de que se logre una participación adecuada y suficiente de los consejales, a partir de una adecuada remuneración.

Ahí le parece que tienen la claridad del caso, pero cuando tienen que ser contundentes dicen que: *en el pago de las ocho sesiones está todo el tiempo*, lo que no es cierto. Es como que ellos ven el toro, le hacen un capotazo, pero nada más; no obstante, se agrega este párrafo:

Por último, cabe destacar que, todo lo anterior es sin detrimento de nuevos elementos o criterios que eventualmente emitan otras instancias universitarias, o bien, consultas externas adicionales de interés o conveniencia institucional –no revisados anteriormente- y que eventualmente se le pudieran plantear a la Contraloría General de la República.

Si tienen un problema y este está en la Contraloría General de la República, deberían acudir a ella y plantearle la situación tal y como es; es decir, no están dentro de la normativa de la Ley que en este momento los quieren meter. Enfatiza que la Universidad trasciende eso. De modo que sería importante tener ese acercamiento con ese Órgano.

Por otra parte, se habla de hora profesional –veinte–, lo que no es cierto, porque aquí no se reconocen 20 horas profesionales; si se hiciera, el problema tendría otro matiz. Lo que se reconocen son 20 horas asistente, que es el 50 por ciento del valor de una hora profesor y que ni siquiera se asemeja al valor de una hora profesional. Entonces, ahí ellos tienen que preguntarse qué es lo que se quiere: ¿Alguien de calidad o simplemente llenar una silla? Pero, mantener ese factor, realmente en este momento el factor no hace “ni frío ni calor”, porque al mantenerse las mismas variables en la ecuación, el factor funcionará; pesos menos o pesos más, pero al ser la misma variable en el mismo lado de la ecuación, el factor funcionará. Desde esa perspectiva, eso no responde a la realidad del país ni a la de la Universidad; máxime que saben que los colegios profesionales eligen gente de excelente calidad, y la calidad tiene un valor. Opina que ellos tienen que valorar bien.

Para él, el dictamen no responde a esa inquietud de otorgar una remuneración digna a los compañeros, porque bien lo dice el Estatuto Orgánico, son parte con todas las atribuciones y deberes del Consejo Universitario. Se ha dicho que legalmente no, pero él quisiera ver una decisión unánime en el plenario que sea cuestionada, la responsabilidad sería para todos por igual, independientemente de quien los haya elegido y nombrado. Legalmente, cuando levantan la mano, es el mismo peso de responsabilidad para todos y todas. Desde esta perspectiva, es muy importante tener claro que si históricamente se ha reconocido a los estudiantes 20 horas asistente, es el momento de cambiarlo; no pueden seguir con la historia. Se pregunta que si siempre lo han hecho así, tienen que seguirlo haciendo así; a lo que responde que no, él se opone a eso. Si ven que tienen que resolver algo y este es el momento para hacerlo, le parece que es muy importante.

Reitera que le sorprenden los criterios tanto de la Oficina Jurídica como los de la Contraloría, las que además dicen:

En el sentido de que no es legalmente conveniente remunerar adicionalmente la participación en las comisiones, por ser una labor propia de todos los miembros de este Órgano Colegiado.

Enfatiza que sí se debe, en el sentido de que todos tengan dedicación de tiempo completo, pero si tienen una realidad diferente, este tipo de enunciados tienen que contextualizarse; no pueden traerse literalmente. Por eso, cree que si les dicen que:

En todo caso, quedará bajo la esfera de potestades y atribuciones del Consejo Universitario, valorar, con arreglo a la autonomía universitaria, la posibilidad de revisar y fortalecer los montos (...)

(...)

Ante esta situación, se recomienda que el Consejo Universitario, a la luz de los dictámenes de la Contraloría y Procuraduría General de República, Oficina Jurídica, la normativa institucional, legislación nacional y la conveniencia institucional, valore la posibilidad de revocar lo acordado en la sesión N.º 3293-08, del 2 de julio de 1986, referido al pago de 20 horas asistente a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, con el fin de disminuir el elemento de riesgo institucional. En todo caso, si al realizar la valoración, el Órgano Colegiado, considera conveniente y oportuno separarse de los anteriores criterios normativos, deberá tener presente los efectos de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

Opina que eso está bien, pero la realidad de la Institución es muy diferente. Ellos no son una junta directiva como cualquier otra institución autónoma, tienen una labor académica que trasciende una labor netamente administrativista. En este sentido, considera que ellos deben precisar más, “meter mejor el bisturí” y tratar de darle una solución realmente más amplia a la realidad de los compañeros y compañeras estudiantes y de Colegios Profesionales, en el entendido de que, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, son miembros del Consejo Universitario, sin ningún tipo de diferencia, por lo menos, con los que están presentes.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone suspender la discusión y continuar la sesión el día de mañana, con el fin de recibir a los miembros del SINAES, pues ya se encuentran en la sala de espera.

El Consejo Universitario continuará en la próxima sesión con el análisis del dictamen CE-DIC-05-25, sobre “Estudio sobre la remuneración económica de los miembros del sector estudiantil, y el representante de los colegios profesionales cuando no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica”.

ARTÍCULO 5

El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone al plenario una modificación en el orden del día para entrar a conocer los puntos 6 y 7 de la agenda.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dr. Montserrat Sagot.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para entrar a conocer los puntos 6 y 7 de la agenda.

*****A las once horas y veintinueve minutos, ingresan en la sala de sesiones la Srta. Noylin Molina y la Srta. Jéssica Barquero.*****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen sobre PD-05-10-08 sobre Integración de la Representación Estudiantil en las Comisiones Permanentes para el periodo de octubre 2005 a octubre 2006.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura a la propuesta de acuerdo que a la letra dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en el artículo 30 inciso j) establece que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”
2. El artículo 30 del Reglamento del Consejo Universitario indica que: “El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos

coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. Asimismo, el Consejo Universitario integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias.

3. La resolución del Tribunal Electoral Estudiantil, TEEU-09-2005, declara como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario a Jéssica Barquero Barrantes y a Noylin Molina Rojas.

ACUERDA:

Integrar a la Representación Estudiantil en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, para el período de octubre 2005 a octubre 2006, de la siguiente manera:

- ♦ Jéssica Barquero Barrantes en la Comisión de Reglamentos y la Comisión de Presupuesto y Administración.
- ♦ Noylin Molina Rojas en la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Política Académica.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González y Dr. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González y Dr. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en el artículo 30 inciso j) establece que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos”
2. El artículo 30 del Reglamento del Consejo Universitario indica que: “El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. Asimismo, el Consejo Universitario integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias.

- 3. La resolución del Tribunal Electoral Estudiantil, TEEU-09-2005, declara como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario a Jéssica Barquero Barrantes y a Noylin Molina Rojas.**

ACUERDA:

Integrar a la Representación Estudiantil en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, para el período de octubre 2005 a octubre 2006, de la siguiente manera:

- ♦ **Jéssica Barquero Barrantes en la Comisión de Reglamentos y la Comisión de Presupuesto y Administración.**
- ♦ **Noylin Molina Rojas en la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Política Académica.**

ACUERDO FIRME

*****A las diez horas y treinta y tres minutos, ingresan en la sala de sesiones los miembros del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior: M.Sc. Jorge Mora Alfaro, Presidente; Ing. Rodolfo Herrera Jiménez, Vicepresidente; Ing. Mayra Alvarado Urtecho, Directora; Dra. María Cecilia Dobles Yzaguirre, miembro del Consejo Nacional de Acreditación; Lic. Guillermo Vargas Salazar, miembro del Consejo Nacional de Acreditación; Sr. Julio César Oviedo, comunicador del SINAES; Srta. Gabriela Mora Castillo, secretaria del SINAES.*****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe la visita de los señores representantes del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior –SINAES–: M.Sc. Jorge Mora Alfaro, Presidente; Dra. María Cecilia Dobles Yzaguirre, miembro del Consejo Nacional de Acreditación; Lic. Guillermo Vargas Salazar, miembro del Consejo Nacional de Acreditación; Ing. Rodolfo Herrera Jiménez, Vicepresidente; Ing. Mayra Alvarado Urtecho, Directora del SINAES, Sr. Julio César Oviedo, comunicador del SINAES; y Srta. Gabriela Mora Castillo, Secretaria del SINAES, con el fin de intercambiar criterios sobre la labor llevada a cabo por SINAES y su relación con las instituciones de educación superior.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da la bienvenida a los miembros del SINAES. Manifiesta que el Consejo Universitario se siente muy honrado con esta visita.

Los miembros del Consejo Universitario y los miembros del SINAES proceden a presentarse.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que la vez anterior, dadas las condiciones, le fue imposible al Consejo Universitario recibirlos, a pesar de que ellos estuvieron presentes en esa ocasión. En ese momento se les dieron las excusas correspondientes. No obstante, como Consejo Universitario, tenían la obligación de darles el espacio solicitado, por lo que se les dio el espacio el día de hoy.

Explica la dinámica de la reunión del día de hoy. Indica que después de la exposición, los miembros del Consejo Universitario harán preguntas y comentarios, a los cuales les solicita que las escuchen todas para que posteriormente den una respuesta.

Otorga la palabra al M.Sc. Jorge Mora.

Exponen con apoyo del videobeam.

M.Sc. JORGE MORA: -Muy buenos días; muchas gracias por concedernos esta audiencia.

En la oportunidad anterior, entendimos perfectamente. Ustedes estaban en un punto de mucha importancia para la Universidad, pero aquí estamos y les agradecemos que nos permitan compartir con ustedes alguna información.

Estas visitas las estamos realizando a todos los Consejos Universitarios de las universidades estatales y a los organismos de dirección de las universidades privadas, con la finalidad de informar sobre algunos de los avances que se han logrado en los últimos años.

Hace aproximadamente año y medio, estuvimos aquí, en el Consejo Universitario, informando sobre la labor del SINAES, pero uno de los aspectos que consideramos de mayor relevancia, además de darles esta información, es recibir sus observaciones, puntos de vista y lo que ustedes consideran que deberíamos impulsar juntos, en este caso la Universidad de Costa Rica y el SINAES.

Entendemos que el trabajo que realizamos tiene sentido en la medida en que trabajen juntas las instituciones de educación superior que forman parte del SINAES y el Consejo; en una tarea que consideramos de muchísima importancia y que tiene como principal objetivo tratar de fortalecer la calidad de la educación superior de Costa Rica.

Señalaré tres hitos significativos en este proceso, sobre todo pensando en que hay algunos miembros del Consejo que son nuevos y no estuvieron cuando trabajamos algunos de estos temas.

Es importante tomar en cuenta que el SINAES es creado por iniciativa de las cuatro universidades estatales; ellas analizaron la importancia que tiene todo el proceso de masificación que venía sufriendo la educación superior, así como sobre la integración cada vez más intensa, la movilidad de los estudiantes y de los profesionales.

Consideraron necesario que las universidades estatales crearan un sistema que impulsen procesos de autoevaluación y de acreditación en el sistema universitario público. Ese análisis también comprendió la situación de las universidades privadas, en la medida en que la masificación se daba.

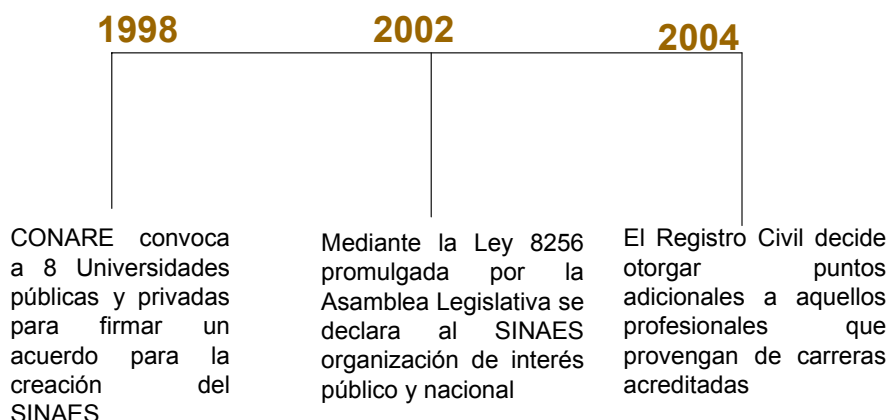
En los años 70 se crearon tres universidades estatales más, nacen muchas carreras y se multiplica la matrícula, pero, también, se crean muchas universidades privadas y surgen dudas razonables con relación a la calidad de la educación. Entonces se consideró que era de mucha importancia que las universidades privadas participaran en este proceso, porque, en la medida en que hubiera un deterioro en la calidad de la

educación superior, eso afectaría todo el conjunto del sistema de la educación superior. Por esa razón se impulsa un sistema que abarca las diferentes universidades; se hizo una invitación a las universidades privadas y cuatro respondieron inicialmente.

En el año 98 se firma el convenio, el cual estaba firmado por las universidades estatales y se firma la adhesión al convenio por parte de cuatro universidades privadas.

En el año 2002, se da otro hito importante cuando la Asamblea Legislativa, después de haber empezado a funcionar el SINAES, aprueba la Ley de creación del SINAES. Aquí hay aspectos muy importantes: la declaración oficial de la acreditación que otorga el SINAES y declaración de interés de público de las actividades que desarrolla el SINAES, entre otros aspectos; ahí se establece la constitución del Consejo de Acreditación, la participación de las universidades públicas y privadas en el funcionamiento del sistema.

En el año 2004, el Servicio Civil decide otorgar 10 puntos adicionales a los profesionales que solicitan una posición en el Magisterio Nacional, o sea, los profesionales que provienen de la educación. Entonces, da 10 puntos adicionales a los que provienen de carreras acreditadas por el SINAES. Eso es muy importante, porque es un reconocimiento que ofrece una ventaja a los graduados de las universidades que se encuentran debidamente acreditadas en el campo de la educación.



Creemos que esto, de alguna manera, sería un modelo de lo que debería ocurrir de manera más generalizada en la sociedad costarricense, en relación con las carreras acreditadas.

Queremos resaltar que hay un período importante desde 1998 hasta el 2001, cuando se acreditan las primeras carreras, donde la tarea fundamental que impulsa el Consejo es la construcción de los elementos básicos para desarrollar la acreditación, es elaborar un manual de acreditación, definir los criterios y los estándares de calidad y reglamentar la ley, tarea que le corresponde al Consejo; es decir, el Consejo se mueve dentro del marco de la autonomía de las universidades; es definir todo el conjunto de instrumentos con los cuales se llevará adelante el proceso de acreditación. Esto se hace en consulta con las universidades, y son instrumentos validados, porque así se requiere en las prácticas internacionales de acreditación.

Aquí, es muy importante resaltar una particularidad en relación con el sistema de acreditación de Costa Rica. En América Latina, la mayor parte de los países

latinoamericanos y en Europa, no así en los Estados Unidos. En este último, desde el siglo XIX se inicia la acreditación y surge por una iniciativa de los propios presidentes de las universidades norteamericanas, lo que tenía que ver con un crecimiento que se dio muy acelerado a finales del siglo XIX, en cuanto al crecimiento de universidades de carácter regional; eso generó una preocupación en relación con la calidad y desde esa época se empezaron a acreditar carreras. Las agencias de acreditación funcionan totalmente separadas del Estado, porque la iniciativa surgió de las propias universidades.

En el caso de América Latina y de Europa, más bien la acreditación y el establecimiento de agencias de acreditación, surgen de los Estados; por eso, muchos de los organismos de acreditación pertenecen a los ministerios de Educación Pública, como es el caso del Salvador, Chile, Ecuador; en otros países, como Cuba, es el Ministerio de Educación Superior que impulsa la creación de la agencia de acreditación.

En el caso de Costa Rica, la particularidad es que surge como impulso de las propias universidades, primero de las estatales y luego de las privadas, y funciona en un marco de autonomía. Esto genera la otra parte, la parte perversa, no hay recursos como en los otros países; por ejemplo, lo que dedican los países europeos a acreditación son sumas de presupuesto considerables, lo que permite tener grandes equipos en las agencias de acreditación; es un concepto distinto el que se maneja.

Lo importante es que ahora estamos en un proceso de generación de un nuevo modelo. Después de estos años de funcionamiento del SINAES, los pares internacionales y las universidades nos dan sus criterios. Hemos recibido, por ejemplo, de parte de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica aportes muy importantes en relación con las orientaciones que debería dársele al desarrollo del SINAES; los directores de las unidades académicas que participan en los procesos de evaluación, de igual forma hacen recomendaciones. Todo eso nos permite enriquecer e ir modificando nuestro modelo de acreditación. Con esto queremos decir que el SINAES también está sujeto a un proceso de autoevaluación permanente, de tal forma que se pueda ir mejorando el tipo de trabajo que llevamos adelante.

Entre algunos de los logros que se han iniciado están 53 procesos de acreditación en el país, ya ese es un número significativo. Esto significa que la labor de SINAES ha logrado que se involucren 53 carreras, aproximadamente un 7 por ciento del total de las carreras de grado existentes en el país, o sea, ya es un porcentaje de alguna manera significativo.

De esos 53 procesos, 32 son carreras debidamente acreditadas por el SINAES, lo que hace que sean 7 las que están en alguna etapa del proceso de autoevaluación, ya sea que vayan a recibir pares o que estén concluyendo su proceso de autoevaluación o estén elaborando un plan de mejoramiento; 14 están en procesos de autorregulación. Esto significa que son carreras que han iniciado sus procesos de autoevaluación, que han hecho ese análisis sobre fortalezas y debilidades, sobre la pertinencia de la carrera y han concluido, que de acuerdo con los criterios de los estándares y de calidad que tiene el SINAES definido, aún no están en condiciones de poder concluir el proceso de acreditación. En otros casos, la acreditación no ha sido aprobada. Esto significa que tienen que empezar un proceso de autorregulación; es decir, superar los vacíos o debilidades para en una futura promoción presentarse y alcanzar la acreditación.

Nosotros colocamos el centro del proceso de la acreditación en la autoevaluación, en las propias instituciones, en las carreras. Esto es muy importante, porque ha llevado, en algunos casos, a que en instituciones en donde ha habido poca experiencia y trayectoria en cuanto a evaluación, se hayan creado organismos institucionales de aseguramiento de la calidad que permiten dar continuidad a estos procesos de evaluación. Se han generado, en algunos casos, vicerrectorías de calidad, en otros, direcciones de acreditación, programas de acreditación. En el caso de la Universidad de Costa Rica ha existido por muchos años el Centro de Evaluación Académica. El CEA introduce el tema de autoevaluación con fines de acreditación en su funcionamiento.

****A las once horas y cincuenta minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess.****

Vamos avanzando en lo que consideramos una de las contribuciones más importantes que el SINAES pretende brindarle al desarrollo de la sociedad costarricense, el fortalecimiento de la cultura de la calidad, la cual tiene que ser un proceso permanente y entendido como de largo plazo, para que realmente lograr la transformación de problemas existentes en el seno de la educación superior y avanzar en el fortalecimiento de la calidad.

Para nosotros, es fundamental establecer vínculos tanto nacionales como internacionales. Nacionalmente, creemos que es muy necesario, este es un desafío que tenemos, tratar de que se posicione más el SINAES, la acreditación, la autoevaluación en el país.

Un convenio muy importante es el que tiene que ver con el financiamiento. Hay un convenio que se estableció con el Ministerio de Educación Pública. Inicialmente fue un convenio CONARE-Ministerio de Educación Pública-SINAES, mediante el cual el Ministerio aporta una suma mínima para el funcionamiento del SINAES. En este momento, lo que está asignado para el presupuesto del año próximo son 70 millones de colones. Esto hace que nosotros tengamos una asignación presupuestaria que se compone de tres partes: una parte la aporta el CONARE. Recuerden ustedes que el SINAES es creado por un órgano adscrito a CONARE. De hecho, la Ley mediante la cual se crea el SINAES, lo adscribe al Consejo Nacional de Rectores; sin embargo, este aporta solo un tercio de lo que se requiere para el funcionamiento del SINAES; el otro tercio lo aporta el Ministerio de Educación Pública y el tercer tercio surge de lo que el SINAES recupera en los cobros.

Antes decía que el SINAES arranca con cuatro universidades públicas y cuatro universidades privadas, cuando ya se establece el convenio y se va poner en funcionamiento el SINAES, los rectores hacen la pregunta: ¿Con qué presupuesto echamos a caminar el SINAES?

Inicialmente, se tomó una decisión y cada una de las universidades públicas aportó cuatro millones de colones para que iniciara el funcionamiento del SINAES. Posteriormente, cada una de las universidades privadas que se adhiere al SINAES se le pide que aporte la misma suma, por una cuestión de equidad. De tal forma que las primeras cuatro universidades privadas aportaron cuatro millones de colones. Hasta la semana pasada, había siete universidades privadas y las cuatro públicas.

Asimismo, la semana pasada, el Consejo aceptó la adhesión de dos nuevas universidades: la Universidad Hispanoamericana y la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo (EARTH), por lo que van a ser nueve. Habría ocho universidades privadas nacionales y una privada internacional, la EARTH; cada una de ellas tiene que aportar para adherirse cuatro millones de colones. De tal forma que no colocáramos en desventaja a las universidades que iniciaron el aporte; así en este momento las ocho universidades estarían aportando treinta y dos millones de colones para el funcionamiento del SINAES y las públicas serán siempre dieciséis millones de colones. Esto es un arranque, es una especie de recurso que ha servido para mantener funcionando al SINAES.

Aquí aparece el problema más importante, lograr la estabilidad financiera del SINAES, porque el acuerdo con el Ministerio de Educación Pública ha dependido mucho de la voluntad de los ministros. El primer convenio que se estableció, lo firmó don Guillermo Vargas; posteriormente, firmamos los otros convenios con el actual ministro de Educación, pero no sabemos qué va a pasar en el futuro, por eso es muy importante tener algún mecanismo que permita que haya continuidad en cuanto al financiamiento del SINAES. Este es un desafío importante que tenemos por delante.

Lo que se cobra por concepto de la acreditación de las carreras (\$7.300) más \$500 por la revisión que se hace del proceso de autoevaluación; eso fundamentalmente cubre la traída de los pares internacionales. Para nosotros, el que participen pares internacionales en la evaluación de las carreras es muy importante, porque, de alguna manera, nos permite que los estándares de calidad que han sido definidos de acuerdo con las condiciones del país, el desarrollo de la educación superior del país, las características del sistema de educación superior del país, pero siempre teniendo en mente criterios que se manejan en el conjunto de la educación superior del mundo, lo cual para nosotros es muy importante que, de alguna manera, se vean fortalecidos con la presencia de pares internacionales.

Nosotros escogemos gente de muy alto nivel en todas las disciplinas. Algunos de ellos, incluso es gente que ha estado participando en procesos de acreditación en el ámbito regional, como lo comprueban las personas que participan en los procesos de visita de pares en las escuelas, el aporte que dan los pares es muy importante para las carreras, el intercambio que se produce y nos permite acercarnos a los criterios internacionales.

Otro convenio que firmamos es SINAES-Colegio de Periodistas. La idea es promover la acreditación de las carreras en el campo de la comunicación. En ese campo hay dos carreras acreditadas: Ciencias de la Comunicación Colectiva, en la Universidad de Costa Rica, y otra en Relaciones Públicas, en la Universidad Interamericana.

Otro Convenio: SINAES-CONAPE. La idea aquí es que en algún momento el CONAPE establezca algún criterio, asigne algunos puntos a los estudiantes que provienen de carreras acreditadas a la hora de asignar sus préstamos.

Convenio SINAES-Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Es importante, porque en la Universidad de Costa Rica hay varias carreras de Ingeniería que fueron acreditadas por medio de la relación que tuvo el SEAF con el Colegio Federado y con las carreras de universidades sobre todo estatales.

Hemos logrado avanzar en este campo. Ustedes saben que el Colegio Federado creó su propio órgano de acreditación. Este órgano, de alguna manera, le iba a dar continuidad a esta relación que ha habido con SEAF para la acreditación en el campo de las ingenierías.

Nosotros tenemos la potestad que nos da la Ley de acreditar carreras en todos los campos. Esto iba a generar una situación en donde íbamos a tener dos entidades de acreditación: el Sistema Nacional de Acreditación, acreditando oficialmente carreras en el campo de las ingenierías y las arquitecturas; y el Colegio, usando su propia iniciativa, que no tenía sentido.

El Colegio ha desarrollado una experiencia muy importante de evaluación y acreditación, que vale la pena aprovechar, y firmamos un convenio marco, cuya finalidad era que empezáramos a trabajar juntos hasta definir una forma de integración de los órganos. Estamos por firmar un convenio que hace que el de acreditación del Colegio Federado sea el brazo acreditador de las ingenierías del SINAES. Dicho órgano está haciendo una homologación de sus manuales con el Manual de acreditación del SINAES; ellos van a contribuir en la búsqueda de pares internacionales, y el SINAES será el que acredita las carreras. Sé que es un trabajo muy serio que se ha llevado a cabo, sobre todo por parte de la Directora del SINAES, doña Mayra Alvarado, quien nos ha permitido que nos hayamos puesto de acuerdo. Para el país, sería la primera agencia disciplinaria de acreditación que existiría, especialidad, en este caso de las ingenierías.

Nosotros vamos a seguir trabajando en otras áreas igual, de tal forma que podamos definir criterios y estándares particulares por disciplinas, como un proceso de mediano plazo.

Las relaciones internacionales son otra parte muy significativa para nosotros. El SINAES forma parte de la Red Iberoamericana de Agencias de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (RIACES), es miembro fundador. Ahí participa ANECA, agencia nacional de España, y participan la mayor parte de las agencias de acreditación de América Latina, y el SINAES en su carácter de sistema de acreditación.

Esta es una red muy importante; se ha logrado avanzar en la definición de un glosario de términos. La idea es avanzar en un lenguaje común, de modo que cuando se hable de autoevaluación, de estándares, criterios de calidad, estén hablando de lo mismo.

En algunas regiones de América Latina se han impulsado procesos que van mucho más allá; por ejemplo, en el MERCOSUR, los países integrantes se han puesto de acuerdo para impulsar procesos de acreditación de carreras en el campo de las ingenierías, la medicina, entre otras, en donde han definido estándares y criterios comunes, de tal manera que están impulsando procesos que son reconocidos mutuamente por las agencias. Esperamos avanzar en esa dirección.

Somos parte de INCUAGE, que es la red mundial más importante que hay de agencias de acreditación. Aquí participan agencias de acreditación de Asia, de África, América del Norte, Europa, América Latina. Nosotros somos miembros plenos, tiene la sede en Dublín, Irlanda.

Tenemos un convenio bilateral con la agencia española. Esto nos permite traer pares de las universidades españolas que tengan experiencia en acreditación y en

evaluación y que gente nuestra se forme allá. En este año vamos a hacer una primera pasantía. Un funcionario del SINAES hará una pasantía en la Agencia de Acreditación de España, para conocer su experiencia.

De igual manera, tenemos una relación bilateral con la agencia gallega de acreditación. En España existe la agencia nacional y agencias por cada una de las autonomías regionales.

Con el Consejo Centroamericano de Acreditación se hizo un esfuerzo muy importante en Centroamérica, por parte de las universidades que forman el CSUCA, para crear un Consejo Centroamericano de Acreditación, que tiene dos objetivos fundamentales: promover la creación de agencias de acreditación en Centroamérica, que solo existe en este momento en el Salvador, que se encarga de la acreditación de instituciones, y el SINAES, pionera en acreditación de carreras y programas universitarios; la otra es acreditar a las agencias que en este momento están acreditando; o sea, sería una agencia de segundo piso.

Para nosotros fue muy importante, ahora que asistieron al foro que se realizó recientemente en Guatemala, en el cual participó la señora Rectora de la Universidad de Costa Rica y otros miembros, ver el reconocimiento que se le hizo a la Universidad de Costa Rica por el aporte tan significativo que le da al CCA para su funcionamiento. Si no fuera el aporte que da la Universidad de Costa Rica, difícilmente el CCA podría funcionar. Esto nos pareció un reconocimiento importante hecho públicamente por el CSUCA y los miembros del Consejo Centroamericano de Acreditación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR abre un período de preguntas de los compañeros y compañeras del Consejo Universitario.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE reitera que ella representa a la Federación de Colegios Profesionales y una de las grandes inquietudes en la que han estado trabajando en estos últimos años, es sobre la acreditación.

Se refiere al CCA, e indica que la Federación tiene a su representante, han participado muy ampliamente y en lo que corresponde al Reglamento. Pregunta si el SINAES participó en la construcción de dicho reglamento.

Indica que se mencionó la misión y la visión para la que fue construido y por lo que se pensó en integrar ese Consejo. Algo que ellos están trabajando mucho es que todos los organismos representantes que lo componen apoyen para su funcionamiento. La Federación de Colegios Profesionales vive de una cuota de cada miembro que, si bien es cierto son 96.000 profesionales, cada uno contribuye con ocho colones.

Sobre la Universidad de Costa Rica, como universidad pública, y que tiene su financiamiento del Estado, pregunta cuál es la percepción de ellos en cuanto a en qué se beneficiará la Universidad perteneciendo y apoyando con una gran proporción en el financiamiento del CCA, que es la que da mayor ingreso.

Pregunta sobre cuál es el criterio del SINAES en cuanto al someterse al procedimiento de acreditación y la autoevaluación. Pregunta cuál es el costo de la acreditación de las carreras; por ejemplo, cuántas carreras tiene la Universidad de Costa

Rica, el someterse a esa acreditación, cuánto es el costo que le generaría a la Universidad acreditar todas las carreras.

Dentro del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, se designa una parte para la acreditación. Ahí viene a lo que la Federación hace una llamada de atención. Se preguntan si entrará en desigualdad, porque no todas las carreras podrán acreditarse, no por su capacidad y calidad de carrera, sino por lo que eso genera, económicamente por la designación de presupuesto que tendría que dar la Universidad.

Se dijo que el Servicio Civil reconoce con 10 puntos a aquellos profesionales que proceden de carreras acreditadas, pregunta que si han hecho un estudio –universidad pública, universidad privada– de adónde hay más profesionales reconocidos con esos 10 puntos, porque hay una gran cantidad de universidades privadas que quieren ingresar en ese sistema y tienen la capacidad económica porque al final el que paga es el estudiante.

Comenta que, hace muchos años, la Federación tuvo una sesión con el SINAES, en donde explicaron muy bien todos los criterios para el reglamento, lo que es de merecido reconocimiento porque son muy críticos y van en busca de la calidad.

Personalmente, indica que ella es enfermera y pertenece al Colegio de Enfermeras, es docente de la Universidad de Costa Rica, es la única universidad pública que tiene la carrera de Enfermería y ahora la Universidad Hispanoamericana tiene la carrera de Enfermería y ha sido muy cuestionada.

Puntualiza sobre esa desigualdad que va a haber, porque los profesionales egresados de la Universidad de Costa Rica entrarán en desventaja con la Universidad Hispanoamericana.

Como docente le preocupa mucho, porque las universidades privadas tienen el poder y la facilidad económica para someterse a la acreditación y se preguntan qué pasará con la educación pública.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que por ser la Universidad de Costa Rica la principal patrocinadora económica del CCA, también hay un interés de parte del Consejo Universitario y en la comunidad universitaria de conocer cuál será la efectividad real del CCA como agencia acreditadora de segundo piso. De modo que si el SINAES está reconocido por una ley de la República, si hay un ministerio de educación que apoya, pregunta qué necesidad tendría en ese caso el SINAES de acreditarse ante una agencia como el CCA.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO manifiesta que tiene duda con respecto al cobro – \$4.000.000– que se hace de las universidades. Pregunta que cuál es el criterio que se utiliza para mantener ese monto a través de los años. Si las universidades públicas iniciaron haciendo un aporte de cuatro millones de colones, por qué para el año 2005, por ejemplo, se sigue manteniendo ese monto, tomando en cuenta la inflación.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que él ha estado muy cerca en el proceso de conformación del CCA –en Panamá, se encontraron cuando se firmaron todos esos documentos–, pero, sobre todo, ha estado muy de cerca en el proceso de consolidación

de una agencia de acreditación para Ingeniería y Arquitectura en Centroamérica. Dicha agencia estará en Panamá; en mayo se firmarán los documentos para la instalación.

Plantea dos principios fundamentales: el propósito fundamental de una agencia de acreditación es acreditar carreras para el mejoramiento continuo de la calidad; es un propósito e interés único de la academia, o sea, los procesos de acreditación son académicos y en un principio, el interés es para la academia. Otro aspecto fundamental es que la decisión de acreditarse es un asunto voluntario, es una decisión propia y única de la Escuela y desde ese punto de vista, hay que respetar la autonomía. Entonces, esa Escuela o ese programa puede tomar la decisión de irse a cualquier agencia que considere la más conveniente.

Señala que hay otros pluses con el establecimiento a muy poco plazo de la Agencia Centroamericana para Ingeniería. Uno es la posibilidad del intercambio de estudiantes y de profesores al tener una misma referencia centroamericana en todos los programas; se tiene la posibilidad de facilitar para los que salen de esos mismos programas, la movilidad profesional, que es fundamental en los procesos de intercambio de conocimiento. Además, es un estándar que puede ser reconocido no tanto por las empresas centroamericanas, sino por la sociedad civil centroamericana, lo que es una ventaja muy importante.

Desde esos puntos de vista, pregunta qué posibilidades ven en un futuro como SINAES de buscar acuerdos de confianza entre ambas instancias.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ indica que le queda la inquietud de si el SINAES necesita un currículum para indicar dónde tiene membresía; si no, no tendría necesidad, por ejemplo, para tener una relación con otras agencias acreditadoras.

Indica que él ve un cambio de paradigma. La universidad pública parte de la base de que trabaja con excelencia y calidad, no así la universidad privada. Lamentablemente, esa realidad es lo que existe en la percepción. Entonces, al acreditarse a las universidades privadas, van detrás de la excelencia, lo que da un valor agregado, el cual tiene un impacto, así como lo tienen las compañeras y los compañeros egresados de carreras acreditadas.

Piensa que como negocio es un “negocio redondo”, es bueno para todas y todos; no obstante, se pregunta si pueden todas las universidades privadas pagar la acreditación.

Otro asunto que le preocupa, hablando desde el punto de vista de mercadeo, es que estarían ante un relanzamiento de las universidades; es decir, están buscando un nuevo posicionamiento. De modo que ahí nunca se tendría que perder de vista la base: excelencia y equidad.

Concuerda con la Srta. Jéssica Barquero, en cuanto a que hay un valor del dinero en el tiempo, no son los mismos cuatro millones de colones del año 98 que los cuatro millones de colones del año 2005. Le parece que ahí se estaría partiendo de un principio no igualitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta cómo ven el tema de la acreditación de instituciones. Cuando se habla de acreditación de instituciones, se está midiendo una

madurez y un fortalecimiento de una institución, incluso hasta dónde la institución como un todo ha interiorizado el concepto de calidad y de mejora continua. Esto, con el fin de que todo este esfuerzo que se viene haciendo, trascienda los intereses comerciales, y el buscar acreditar carreras de alta demanda, en donde se tiene una competencia y que al final no vaya a derivar en el fin que hizo nacer toda esta iniciativa.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS pregunta, en la misma línea de la M.Sc. Bustamante. Desde una perspectiva sistémica, no se podría acreditar una parte de un sistema; por ejemplo, una persona no puede ir a un oculista y que el médico le diga que tiene la vista bien, pero la persona esté incubando una diabetes y el próximo llega con un problema visual muy severo, secundario por la diabetes. De modo que le parece que desde esa perspectiva sistémica y macrosistémica, pregunta cómo responde el SINAES a la conformación de una política de Estado en el campo de la educación superior. Asume que no están por casualidad un exministro y un exrector en SINAES. Le parece que la experiencia de ellos acumulada en alguna medida está apuntando en esa línea.

Finalmente, exterioriza una preocupación que ha tenido, desde hace algún tiempo, en cuanto a cómo participa la comunidad estudiantil en el proceso mismo del SINAES, porque, en última instancia, la comunidad estudiantil es la que se ve beneficiada o perjudicada por las falencias en el proceso de acreditación pública o privado en el ámbito nacional.

LA SRTA. NOYLIN MOLINA quiere saber, partiendo de que la Universidad de Costa Rica es la más grande del país y que hay una gran cantidad de estudiantes que se están graduando anualmente en diferentes carreras, de las 32 acreditadas cuántas pertenecen a la Universidad de Costa Rica y la diferencia entre la cantidad de carreras en el ámbito de universidades públicas y privadas, tomando en cuenta qué sector estudiantil graduado, profesional, está beneficiando este proceso de acreditación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que el SINAES nace en razón de un interés de la universidad pública por la calidad académica, por lo que se convierte en un órgano de acreditación académica; sin embargo, el país tiene la acreditación social, que tiene relación con las instituciones, no necesariamente con las carreras, por lo que pregunta que si a ese interés de las universidades públicas por la calidad académica y a ese interés de la sociedad por una acreditación social de las instituciones, las universidades privadas no están tomando los límites establecidos por el SINAES para la acreditación de carreras, para eventualmente ganar espacio en una acreditación social que les permita tener más estudiantes.

EL M.Sc. JORGE MORA, en cuanto a la pregunta de que si el SINAES participó en la elaboración del Reglamento, indica que hay un reglamento y más instrumentos que elaboró, por ejemplo, los manuales.

Señala que en esto hay una práctica internacionalmente aceptada en el campo de la acreditación, es que no se puede ser juez y parte. Si el SINAES será acreditado por el CCA no puede participar en la elaboración de los reglamentos y de los instrumentos con los cuales serán medidos. En ese sentido, tiene que haber una separación clara. No obstante, participaron en un momento determinado, cuando junto con los Colegios Profesionales, las universidades miembros, tanto privadas como públicas, se votó por el representante de Costa Rica ante el CCA.

La Ing. Mayra Alvarado participó en un comité que dio origen a la constitución inicial del CCA, pero después tuvieron que separarse, porque no se acostumbra que los mismos que serán evaluados, creen los criterios y los estándares.

En cuanto al Servicio Civil y la pregunta de cuáles son las carreras, indica que la gran mayoría de las carreras acreditadas en el campo de la educación son de las universidades públicas. En este caso, la Universidad Nacional es la que tiene más carreras acreditadas y ninguna universidad privada tiene acreditadas en Educación. En ese sentido, los profesionales graduados de las universidades públicas tienen la ventaja ante el Servicio Civil.

En relación con el caso de una carrera y una universidad particular que se señaló, dice que eso es muy importante, porque es una decisión que tomaron las universidades cuando crearon el SINAES. El SINAES no acreditaba instituciones, sino carreras. En el caso de Costa Rica habría que ver cómo resolver si alguien quisiera acreditar instituciones. En el país, las universidades privadas tienen su autorización para funcionar por parte de CONESUP; y las públicas, están creadas por ley y tiene su propio órgano, el CONARE, cuyo órgano tiene autonomía plena. Entonces, cuando se creó el SINAES, las universidades tomaron la decisión de que iban a acreditar solo carreras provenientes de universidades que estaban debidamente aprobadas.

Recuerda que en ese momento existía una situación en donde había universidades que funcionaban sin autorización o carreras que no habían sido aprobadas, por lo que se tomó la decisión de acreditar carreras de universidades autorizadas para su funcionamiento. En ese sentido, el que haya una carrera deficiente en una universidad, no significa que se acreditará.

Enfatiza que aquí es muy importante tomar en cuenta que el proceso que sigue SINAES es muy riguroso. Sería conveniente que conversaran con las personas que provienen de las carreras acreditadas como Comunicación y Psicología.

Recuerda las palabras que dijo la Directora de la Escuela de Comunicación Colectiva, el día que recibieron el certificado de acreditación, así como la participación del Director del Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica, cuando el Centro de Evaluación Académica realizó un seminario para analizar el tema de la acreditación. Le parece que son dos documentos que recogen muy claramente toda la riqueza y experiencia que vivió la unidad académica en su proceso de autoevaluación y de acreditación, con la participación de los egresados, de los estudiantes, de los profesores y los empleadores; es un proceso de una gran riqueza que produce transformaciones y el fortalecimiento de la cultura de la calidad, por lo que no es tanto el proceso externo como el interno que lleva a cabo la propia unidad.

Comenta que en el país hay 50 universidades privadas, más la EARHT, que es internacional y las han decidido participar en el SINAES son solo ocho. Lo que está ocurriendo, en el caso de Costa Rica, es que más bien las universidades privadas han impulsado la creación de su propia agencia de acreditación como un traje a la medida, que corresponda con sus características, lo que es negativo para el desarrollo de la educación superior del país.

Considera que las universidades privadas que hay ingresado, son universidades que han estado dispuestas a participar en el proceso con los criterios y los estándares de calidad definidos para la educación superior del país.

En relación con la participación de la Universidad de Costa Rica en los procesos de acreditación, le parece que en este proceso no pueden ver la Universidad de Costa Rica de manera aislada. Comenta que él fue profesor propietario en esta universidad por 30 años y sabe que un elemento fundamental en la cultura institucional es la función social de la Universidad. Entonces, el aporte que da la Universidad al CSUCA, por ejemplo, durante muchos años ha sido fundamental, pues es una tarea fundamental para el desarrollo de la educación superior en la Región y en el país; la creación del CICAR en el campo de los posgrados, las posibilidades en el campo de las ingenierías; es decir, trabajar como región es fundamental.

Reitera que la Universidad de Costa Rica no puede verse solo en términos de su función aislada de la sociedad. En ese sentido, su participación en la creación del SINAES tenía relación con esa función, ver cómo se mejoraba la calidad de la educación superior en el país, ante una situación de masificación y deterioro de la calidad que se venía dando.

Puntualiza que ellos están casi indisolublemente ligados con Centroamérica, a pesar de las diferencias, y en ese sentido, es importante tomar en cuenta el aporte de la Universidad.

Si bien es cierto que SINAES está creado por ley; en esto hay prácticas internacionales. Por ejemplo, INCUAGE, organismo internacional. Ahí hay un representante por cada una de las regiones del mundo, y él tuvo el honor de que lo nombraran como representante de América Latina; es un reconocimiento por la labor que realiza SINAES.

INCUAGE realiza procesos de acreditación de agencias de acreditación. Hay una serie de criterios y de estándares de calidad que se aplican para las agencias, y tener ese reconocimiento internacional es muy importante, no para la agencia, sino para los estudiantes y para los egresados de las carreras que son acreditadas por una agencia que tiene ese reconocimiento internacional.

Destaca que es la primera vez que hay una agencia regional que acredita agencias de varios países; no hay ninguna experiencia en otras partes del mundo.

Se refiere a la pregunta del Ing. Silesky; manifiesta que ellos están en la mejor disposición, ya que consideran que los vínculos son importantes. Creen que ahí hay un asunto que se debe afinar, cómo las agencias nacionales coordinan con las agencias nacionales los procesos de acreditación. Pero le parece que así como se están poniendo de acuerdo con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, creando un solo sistema que permita acreditar carreras en Ingeniería, deben hacerlo también en el caso regional, tiene que ver cuáles son los mecanismos que permitan la coordinación. Reitera que en eso están en la mejor disposición. Asimismo, tienen que hacerlo en el caso de los posgrados, porque CICAR se convertirá en una agencia de carácter regional, por lo que tienen que ver cómo va a coordinar con las agencias nacionales.

En cuanto a la indexación o la dolarización de los cuatro millones de colones, lo van a analizar, porque es importante. Explica que se ha mantenido así, debido a una queja constante. Uno de los argumentos más importantes que esgrimen las universidades para no participar en el SINAES es que ese monto es muy alto y que no tienen recursos para pagarlo. Algunas les han planteado que tienen menos carreras, por lo que deberían pagar un monto menor.

*****A las doce horas y treinta y siete, se retira de la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess, para asistir a la reunión del Consejo Nacional de Rectores.*****

LA DRA. MARÍA CECILIA DOBLES se refiere globalmente a las preguntas, las cuales responden a inquietudes fundamentales.

Destaca que el SINAES surgió por inquietudes de las universidades en cuanto a la calidad. Quizá no tanto a su calidad propia, porque cada universidad pública sabía lo que tenía, sino en la calidad de la proliferación de instituciones privadas. Entonces, esa preocupación por la calidad sigue vigente.

Si los rectores no se hubieran puesto de acuerdo para la creación del SINAES, hubieran venido otras agencias acreditadoras de distintas latitudes y de distintas calidades a acreditar las carreras de las instituciones; es decir, el hecho de que se sientan –los miembros del Consejo– un poco preocupados de lo que sucederá en el futuro con la acreditación de las carreras, lo van a tener con o sin SINAES.

El hecho de tener a SINAES no quiere decir que la Universidad de Costa Rica tiene una injerencia directa en las decisiones de SINAES, porque sería falaz, además de improductivo, pero sí tienen una agencia de acreditación que puede decir que es una agencia de calidad y que, por lo tanto, la valoración o evaluación que realice tendrá como criterio fundamental la calidad y no otros criterios, que no saben que pueden tener agencias hechas a la medida o hechas para que las universidades privadas se acrediten.

El hecho de que haya una agencia de acreditación para universidades públicas y privadas, da cierta confianza de que esa agencia tiene una cierta calidad. Si además la agencia se tiene que acreditar ante organismos internacionales como INCUAGE o CCA, les dará mayor garantía de que esa agencia tiene calidad y, por lo tanto, está haciendo las cosas cada vez mejor.

En cuanto al costo del proceso de acreditación, comenta que han tratado de hacer lo mejor posible dentro de un cierto rango. Señala que vivimos en un país muy pequeño, donde todos se conocen en el ámbito académico y cuando se acredita una carrera, a veces, cuesta conseguir el par nacional representante del área específica que se acreditará, con el fin de que tenga una cierta independencia, que no tenga relación con la universidad equis, entre otros, porque se va a poner en un equipo con pares internacionales de altísima calidad.

Destaca que han visto la riqueza tan grande de que vengan pares internacionales, gente con mucha experiencia en el ámbito de la carrera que se va acreditar, pero que también conozca los procesos de acreditación y evaluación que aporta muchísimo a la carrera. Entonces, los procesos de autoevaluación son muy importantes, fundamentales, porque es cuando la carrera se analiza, se ve a sí misma, etc., pero los procesos de

evaluación externa también son muy importantes, porque avalarán, en cierta medida, cómo la autoevaluación los ha llevado. Esa mirada externa hace ver a la carrera cómo se ha evaluado y cómo puede mejorar, lo que es muy valioso, incluso se puede ver en las exposiciones que han hecho los mismos directores de las carreras que se acreditaron en la Universidad de Costa Rica, por ejemplo.

Cuando entregaron el certificado de acreditación de la carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva, la Directora hizo una exposición excelente en relación con toda su experiencia y la experiencia que había adquirido la carrera en la autoevaluación y en los procesos de evaluación externa y cómo se miraban para futuro.

Manifiesta que entienden el problema que se tiene en recursos financieros, de cómo van a financiar las carreras; no obstante, resalta que es un dinero bien invertido. A veces, en la Universidad se invierten dineros de manera excelente, otras veces, no tan excelente y, otras posiblemente dineros que pudieron haberse invertido en mejor en otras cosas. Pero también permitirá a la Institución ver cuáles carreras son las que realmente están dando lo mejor de sí dentro de la Universidad, porque se sabe que hay diferencias importantes dentro de las carreras de la Universidad de Costa Rica.

Se habló de la posibilidad de acreditar a las instituciones, indica que en una institución tan grande como la Universidad de Costa Rica, acreditar una institución de este tipo se puede, pero pueden haber diferencias muy grandes y problemas dentro de todo ese proceso de acreditación. Considera que en una universidad pública no es tan problemático, pero sí en una universidad privada. Por ejemplo, si están diciendo que por una carrera se da el aval a esa universidad privada, y se acredita a una institución privada, que es de dudosa procedencia, y resulta que tiene solo dos carreras más o menos de medio ver y el resto malísimas. Desde esta perspectiva, señala la situación tan problemática que podría ser avalar ese tipo de cosas, o que lo avale un organismo, que no sea SINAES, en el sentido comercial.

En el Salvador se inició acreditando instituciones, pero se dieron cuenta de que era imposible, porque puede haber mucho desequilibrio entre una y otra institución; además, dar un aval institucional es muy arriesgado; mientras que se da un aval para una carrera que se ha analizado a profundidad, es muy diferente. En ese sentido, para la Universidad de Costa Rica y para las universidades públicas en general es más pertinente la acreditación de carreras que la acreditación de instituciones; por ejemplo, si ellos acreditan instituciones, otros organismos de Costa Rica existentes, hechos a la medida, acreditarían también instituciones, lo que produciría una proliferación.

Por otro lado, en el ámbito educado, empezar de lo más cercano al quehacer docente, al aprendizaje de los estudiantes –que es lo más importante–, lo más cercano a la investigación, a la acción social, eso es más importante que empezar de arriba hacia abajo. En educación empezar de lo más cercano hacia lo que es más importante va ir permeando; es decir, si acreditan una carrera, después otra, después otra, va permeando la parte administrativa, la parte general de la Universidad, a través de lo que es más importante en la Universidad; y no empezar al revés; lo más importante es el quehacer docente, los procesos de enseñanza-aprendizaje, el producto estudiantil que está saliendo de esas carreras; eso es lo más importante y es por ahí donde ellos empiezan.

Considera que empezando por ahí, se logra permear el resto de la institución. Posiblemente, en un futuro, la Universidad tendrá que ver realmente cuáles carreras se

han acreditado, cómo se han acreditado y dar ciertas prioridades para las carreras que más requieren hacer su autoevaluación. Puntualiza que esta es una situación natural y normal en una institución universitaria que quiere ir hacia delante y que lleva la delantera dentro de los procesos de calidad y la Universidad de Costa Rica va hacia delante y las demás instituciones tratan de imitar eso; por lo tanto, ha dado el ejemplo a través de la creación del SINAES. En ese sentido, ha evitado la proliferación de una cantidad de agencias de acreditación que más bien van a hacer ruido en el sistema nacional.

LA ING. MAYRA ALVARADO indica que de la Universidad de Costa Rica se han acreditado 7 carreras de las 32 existentes (22%).

En cuanto a la participación de los estudiantes en los procesos de acreditación, indica que en este momento el Consejo no tiene propiamente una representación estudiantil; en las carreras es donde se da la participación. Todas las carreras que se consideran de calidad sienten que el estudiante es su principio y su fin.

Así como se está revisando el manual, actualizándolo y adecuándolo a tendencias internacionales; también hay una posibilidad de hacer un consejo de acreditación ampliado, un órgano consultivo que permite contar con una mayor retroalimentación de diferentes sectores sociales.

Se refiere al interés de participar en el CCA. Indica que el Consejo Centroamericano de Acreditación está y SINAES ha sido pionero en la acreditación de carreras en el ámbito centroamericano. Considera que están haciendo las cosas bien y desean hacerlo cada vez mejor. Señala que si ellos exhortan a la educación superior al mejoramiento continuo y a la calidad, esperan dar ejemplo de ello en el ámbito centroamericano.

Les llama la atención la posibilidad de marcar una pauta para que las otras agencias que se formen en la región tengan también esos altos estándares. Es un hecho que surgirán agencias de todo tipo en la región, y si se logra que el CCA tenga criterios estrictos y que las agencias que se sometan a su acreditación cumplan con esos criterios, de alguna manera, estarán contribuyendo al mejoramiento de la educación superior de la región. Ese es un ideal que siempre se ha tenido.

En cuanto a la pregunta de si todas las universidades privadas podrían pagar la acreditación, indica que hay algunas que dicen no poder pagarlas, pero hay otras que ni siquiera tienen interés de hacerlo. Ahí hay una brecha entre lo que aprueba el CONESUP y el mejoramiento que esperarían de todas las universidades privadas del país. De hecho, están cumpliendo un papel de formación en el país, por lo que en esa política estatal debería buscarse la manera de hacer que lo hagan bien.

En el informe del Estado de la Nación, se observa que el número de profesionales que está formando la universidad privada es más alto que el número de profesionales de la universidad pública. De modo que de alguna manera hay que forzar a que esas universidades privadas que están ahí, y que están aprobadas por el Estado costarricense, porque han sido avaladas en su funcionamiento, para que hagan lo que hagan, sea con calidad.

Considera que debería haber un esfuerzo del país para que esas carreras de universidades privadas logren los mínimos de calidad aceptable por el bien del país, no

por tal o cual universidad, sino por el resultado que está teniendo de país de la educación superior.

Indica que hay sugerencias de que algunas de las carreras, por ejemplo, en el área de educación, la acreditación de esas carreras en el área de educación, por ser un área estratégica del país, debería ser obligatoria la acreditación, independientemente de dónde provenga la carrera. Eso es parte de las políticas en materia de educación que se están trabajando y que habría que contribuir.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que el tema es muy rico y la presencia de los miembros del SINAES siempre abre una serie de inquietudes en todas las compañeras y todos los compañeros, por lo que podrían quedarse mucho tiempo. Sin embargo, considera que se ha recogido a cabalidad la razón de ser de la visita de los miembros del SINAES. Sabe que pueden quedar dudas, pero habrá momentos y ocasiones en los cuales podrán compartir de nuevo.

En nombre del Consejo Universitario agradece la visita a los miembros del SINAES y la forma tan amplia y espontánea en que expusieron las inquietudes del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Indica que el Consejo Universitario siempre estará pendiente de aquellas decisiones que le corresponda tomar y que tengan que ver con este tema.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.